

Presidente: Don Agustín Falcón Bascarán (por delegación del Ingeniero Jefe Regional).

Vocales:

Don Alejandro Chepa Ladrón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Don Tomás Velasco Guío, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Secretario: Don Angel Fernández Monjo, Administrativo.

Los aspirantes admitidos son citados por medio de la presente publicación para que se presenten en la Jefatura Provincial de Carreteras de León (calle Ordoño II, 27), el día 11 de marzo de 1980, a las nueve horas treinta minutos, a fin de efectuar los ejercicios del examen.

Oviedo, 10 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe, Tomás Gudín.

3093

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir 46 plazas vacantes en la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por el que se señala fecha, lugar y hora para la celebración del sorteo y del ejercicio escrito.

Constituido el Tribunal calificador, designado para fallar el concurso-oposición convocado para cubrir 46 plazas vacantes de la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por resolución del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la citada Comisión, de fecha 27 de julio de 1979, y de conformidad con lo dispuesto en la norma 6.2 de la citada convocatoria, ha acordado señalar, como fecha de celebración del sorteo público que determine el orden del llamamiento de los señores aspirantes, el día 21 de febrero de 1980, a las nueve horas, en la sala de Juntas de la Comisión de Planeamientos y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, y como fecha de celebración del ejercicio escrito de la fase de oposición del citado concurso-oposición, el día 10 de marzo de 1980, a las nueve horas, en los locales de este Organismo, sito en la plaza de San Juan de la Cruz, número 1, para cuyo día que dan convocados en primero y único llamamiento todos los aspirantes admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas de referencia.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Presidente del Tribunal, Carlos Conde Duque.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3094

ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

Ilmo. Sr.: Habiendo superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, convocadas por Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 143, de 15 de junio), debiendo incorporarse al Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil, para realizar el curso selectivo de formación y período de prácticas previstos en la base 11 de la convocatoria expresada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Orden, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con los efectos económicos que se determinan en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, a partir de la fecha de su incorporación al curso selectivo de formación, cuyo inicio tendrá lugar el 17 de febrero de 1980, y hasta la toma de posesión, en su caso, como funcionarios de carrera.

2.º Los interesados deberán presentar en el Servicio de Administración de Personal de la Subsecretaría de Aviación Civil, avenida de América, número 25, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original, para su compulsación) del título de Piloto militar, con categoría mínima de Suboficial; o del de Piloto civil, con título no inferior a Piloto comercial, y el de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente, para los aspirantes comprendidos en la condición segunda del apartado c) de la base 2.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado por el párrafo primero de esta norma.

d) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar y, en caso de serlo, sueldo por el que opten durante el período de prácticas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los que tuvieran la condición de funcionario público, en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su expediente personal.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Subsecretaría de Aviación Civil.

ANEXO

1. Camacho Martínez Vara de Rey, Gonzalo.
2. Puche Aznar, Enrique.
3. Pardo Pardo, Jesús.
4. Mena Esteva, Luis.
5. Gregori Valls, José Juan.
6. González Latorre, Francisco.
7. Aramendia Lafuente, Emiliano.
8. Lega Madera, José Manuel.
9. Cruces Pemán, Angel Ignacio.
10. González Latorre, René.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3095

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas de los Cuerpos de Médicos Titulares y de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, este último declarado a extinguir.

Ilmo. Sr.: Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas de los Cuerpos de Médicos Titulares y de Médicos de Casa de Socorro y Hospitales Municipales, este último declarado a extinguir,

Este Ministerio tiene a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases

1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de Centros comarcales y subcomarcales de carácter especial, los de Partido Médico y de Casas de Socorro y Hospitales municipales de carácter general, vacantes existentes en todos ellos, al 31 de diciembre de 1978, exclusión hecha de los Partidos de Médicos Titulares cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, haciéndose constar expresamente que en los Centros comarcales y subcomarcales para cuya provisión se exige estar en posesión de diploma CIFE, si no se adjudicaran a funcionarios que estén en posesión del mismo, tendrán la considera-

ción de puestos de carácter general, otorgándose, en consecuencia, como plazas de distrito a funcionarios que por petición y derecho correspondan.

1.1. Lista de vacantes.

Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Ministerio (anexo II).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada o por las Delegaciones Territoriales de este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a este Ministerio.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio, Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14; en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Organos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista provisional.

La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter provisional, por lo que, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Ministerio podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario de alguno de los siguientes Cuerpos:

— De Médicos Titulares en sus Escalas A o B, esta última declarada a extinguir.

— De Médicos de Casa de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, si bien los funcionarios de este Cuerpo sólo podrán solicitar puestos de trabajo de la correspondiente plantilla de destinos.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las siguientes situaciones administrativas:

I) Servicio activo con destino definitivo.

II) Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de seis meses en tal situación.

III) Servicio activo con destino provisional.

IV) Excedencia forzosa.

V) Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1. del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los que hayan superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, mediante el sistema de oposición libre o concurso oposición restringido convocadas por Resolución de 15 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 septiembre), si bien, consecuentemente con la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) la obligatoriedad de concursar queda atenuada en el sentido de que no lleva implícita la sanción de baja en el Cuerpo, sino el pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectividad de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución definitiva del concurso, si antes no se hubiese obtenido a instancia de parte desde la situación de destino provisional.

Los Médicos de la Escala B que hayan superado las pruebas selectivas y se encuentren desempeñando destino con carácter definitivo por su condición de Médicos de la citada Escala, no están obligados a tomar parte en el presente concurso, si bien

deberán comunicar a este Ministerio, en el plazo que señala la base 5.1.3, que, al amparo de la disposición transitoria tercera del Reglamento provisional, desean ser mantenidos en el destino que vengán desempeñando en propiedad, pero como funcionarios de la Escala A, a no ser que éste se obtenga como consecuencia de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

2.1.3. Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional y no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concurrantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2., y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1. podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten ante este Ministerio, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3. el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concurrantes voluntarios o forzosos.

3.1. Concurrantes voluntarios.

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados I) y II) de la base 2.1.2.

3.2. Concurrantes forzosos.

Tendrán estas consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados III, IV y V de la base 2.1.2., por lo que, con la finalidad de no incurrir en lo preceptuado en la base 8.2. b) deberán acudir al concurso solicitando todas las vacantes anunciadas.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

En razón a los Cuerpos y Escalas a que pertenecen los concursantes y posesión, en su caso, del diploma CIFE:

4.1. Para puestos de trabajo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

1.º Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales a extinguir.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala A.

3.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala B, a extinguir.

4.2. Para puestos de trabajo de Médicos Titulares:

a) De carácter especial:

1.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala A, en posesión del diploma CIFE.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala B, a extinguir, en posesión del diploma CIFE.

b) De carácter general:

1.º Cuerpo de Médicos Titulares Escala A.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala B, a extinguir.

4.3. Dentro de cada uno de los Cuerpos y Escalas a que se refieren los puntos 4.1. y 4.2. se establecen los siguientes derechos preferentes en relación con determinada plaza o grupo de plazas.

4.3.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, la declaración de supernumerario.

3.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendían.

5.º Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.3.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3.3. para el grupo general.

4.3.3. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.3. serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos, o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.4.2.

4.4. Puntuación básica.

Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971, los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo o Escala y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, los servicios prestados y acreditados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios como supernumerario o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo 3.º, punto 1, de la Ley 56/1969, de 30 de junio, igualmente acreditado.

A los Médicos Titulares pertenecientes a la Escala A que procedan de la B, solamente se les computarán los servicios prestados en dicha Escala A.

Los servicios prestados con posterioridad al 31 de diciembre de 1953 deberán ser acreditados por los interesados mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas expedidas por la correspondiente Delegación Territorial de este Ministerio.

4.4.1. Puntuaciones adicionales.

A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente de concurso se les agregará, en el grupo general, cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación, por permanencia, se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efectos retroactivos para los servicios anteriores. Su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación

de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.4.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total. Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

1.ª Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala.

2.ª Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

3.ª Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo I).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige: Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrá presentarse en los mismos modos y formas establecidos en la base 1.2.3.

5.1.5. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.6. Modificación de las solicitudes.—En el periodo comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.7. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.8. En el periodo comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Relación de vacantes que solicita.

Certificaciones de servicios expedidas por las Delegaciones Territoriales correspondientes.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años, partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.4. entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley.

Certificaciones expedidas por las correspondientes Delegaciones Territoriales o por la Autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica. No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables, en su caso, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo y Escala hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: certificaciones que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la Autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que el mismo finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico, expedido por una Delegación Territorial de este Ministerio, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Central, Local o Institucional, en virtud de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente, los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6. Admisión y exclusión de aspirantes.

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Ministerio durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

7.2. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de la toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en cualquiera de ambos Cuerpos o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Delegado Territorial correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados, y por causas debidamente justificadas, se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta

en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo de Médicos Titulares en un partido sanitario o Casa de Socorro y/o Hospital Municipal de una misma localidad, la Delegación Territorial correspondiente celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el respectivo Cuerpo y Escala.

8.2. Concurstantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurstantes voluntarios.

Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurstantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa, si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las bases de la convocatoria algún funcionario con destino provisional, de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias, resultase desplazado, será destinado con igual carácter al que ya venía ocupando en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado.

Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en el Municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, la Delegación Territorial correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior la Delegación Territorial correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios, remitiendo copia del mismo a la Subsecretaría del Departamento.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Delegación Territorial correspondiente lo comunicará asimismo a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

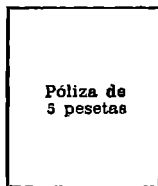
Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I



Número de Registro de Personal

Ilmo. Sr.:

Don, nacido el día de de 19....., con domicilio en, calle o plaza, número, teléfono, provisto de documento nacional de identidad número, concursante (1) (2)

DECLARA:

- 1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas de destino del Cuerpo de Médicos Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, este último declarado a extinguir, que ha sido convocado por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 19.....
- 2. Que pertenece al Cuerpo de, en el que se encuentra en situación de (3).
- 3. Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En consecuencia, a V. I.

SOLICITA: Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursantes (1) y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2. certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19.....

R E V E R S O

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad), se complementarán los datos con arreglo a las siguientes normas:

- (1) Voluntario o forzoso, conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Indicar si es o no condicional.
- (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria notificada en de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de
 - d) Excedencia forzosa concedida el de de, con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de, de categoría.
 - e) Expectación de destino por reintegrarse al servicio activo procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino por cesar en de de 19... en la situación de suspensión en firme. En el momento de decretarse la suspensión, desempeñaba la plaza de
 - h) Expectación de destino con motivo de haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 15 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).
 - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - j) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en

Indíquese en letra el número de hojas de petición de vacantes que se acompaña a la solicitud.

- (4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:
 - a) Todos los concursantes:
 - Al principio de la línea dos indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Delegaciones Territoriales acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Los mayores de sesenta y nueve años:
 - Partida de nacimiento.
 - c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
 - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
 - d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
 - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que el mismo finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
 - Certificado médico expedido por una Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no haber sido separado durante el período de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Central, Local o Institucional, en virtud de expediente judicial o disciplinario y no hallarse sujetos a tales procedimientos.
 - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
 - Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

Plazas vacantes del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos titulares, hasta el 31 de diciembre de 1978

Con expresión de la provincia, localidad donde radica y número de vacantes.

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

PRIMERA PARTE

CASAS DE SOCORRO Y HOSPITALES MUNICIPALES

Albacete

Albacete, 1.^a c.
Almansa, 4.^a c.
Hellín, 2.^a c.
Villarrobledo.—Dos vacantes.

Alicante

Alcoy, 3.^a c.—Dos vacantes.

Badajoz

Almendralejo, 4.^a c.
Badajoz, 2.^a c.—Tres vacantes.
Don Benito, 3.^a c.
Jerez de los Caballeros, 4.^a c.
Mérida, 4.^a c.—Dos vacantes.

Barcelona

Badalona, 3.^a c.—Tres vacantes.
Cornellá.—Dos vacantes.
Hospitalet de Llobregat, 3.^a c.
Dos vacantes.
Igualada.
Mataró, 3.^a c.
San Cugat del Vallés.—Cinco vacantes.
Tarrasa, 3.^a c.—Tres vacantes.

Burgos

Burgos, 2.^a c.

Cáceres

Cáceres, 2.^a c.

Cádiz

Algeciras, 3.^a c.—Tres vacantes.
Arcos de la Frontera, 4.^a c.—Tres vacantes.
Jerez de la Frontera, 2.^a c.
La Línea de la Concepción, 3.^a c.—Tres vacantes.
Puerto de Santa María, 3.^a c.
Rota.—Tres vacantes.

Castellón

Castellón, 2.^a c.

Ciudad Real

Alcázar de San Juan, 3.^a c.—Dos vacantes.
Ciudad Real, 2.^a c.—Dos vacantes.
Daimiel, 4.^a c.—Dos vacantes.
Tomelloso, 3.^a c.—Dos vacantes.
Valdepeñas, 3.^a c.

Córdoba

Baena, 4.^a c.—Dos vacantes.
Córdoba, 1.^a c.
Lucena, 3.^a c.—Dos vacantes.
Priego de Córdoba, 4.^a c.

La Coruña

Carballo, 4.^a c.—Dos vacantes.
La Coruña.
El Ferrol.
Ortigueira, 4.^a c.—Dos vacantes.

Gerona

Gerona, 2.^a c.

Granada

Almuñécar.
Baza, 4.^a c.
Guadix, 3.^a c.—Tres vacantes.
Loja.

Guipúzcoa

Eibar.—Dos vacantes.

Jaén

Linares, 3.^a c.
Martos, 3.^a c.

Logroño

Logroño, 2.^a c.

Lugo

Lugo, 2.^a c.—Tres vacantes.
Monforte, 4.^a c.—Cuatro vacantes.

Murcia

Caravaca, 4.^a c.—Dos vacantes.
Cieza, 4.^a c.
Moratalla, 4.^a c.
Yecla, 4.^a c.—Dos vacantes.

Orense

Orense, 2.^a c.—Cuatro vacantes.

Oviedo

Avilés, 4.^a c.—Cuatro vacantes.
Cangas de Narcea, 4.^a c.—Dos vacantes.
Gijón, 2.^a c.
Luarca, 4.^a c.—Dos vacantes.
Llanes, 4.^a c.—Dos vacantes.
Mieres, 3.^a c.
San Martín del Rey Aurelio, 4.^a c.—Dos vacantes.
Siero, 3.^a c.—Dos vacantes.
Tineo, 4.^a c.—Dos vacantes.
Villaviciosa, 4.^a c.—Dos vacantes.

Palencia

Palencia, 2.^a c.

Las Palmas

Arucas, 3.^a c.—Dos vacantes.
Las Palmas, 1.^a c.—Tres vacantes.
Telde.—Dos vacantes.

Pontevedra

Pontevedra, 3.^a c.—Cuatro vacantes.

Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, 2.^a c.
Cuatro vacantes.
Icod de los Vinos.—Tres vacantes.
La Laguna, 3.^a c.—Tres vacantes.
La Orotava, 4.^a c.—Tres vacantes.
San Sebastián de la Gomera, 4.^a c.—Dos vacantes.
Valverde (Isla de Hierro). — Dos vacantes.

Santander

Santander, 2.^a c.

Sevilla

Ecija, 3.^a c.—Dos vacantes.
Morón de la Frontera, 3.^a c.
Dos vacantes.
Utrera, 3.^a c.

Toledo

Talavera de la Reina, 4.^a c.
Toledo, 2.^a c.

Valencia

Alcira, 3.^a c.
Gandía, 4.^a c.

Melilla

Melilla.—Tres vacantes.

SEGUNDA PARTE

MEDICOS TITULARES

Alava

Aramayona-Ibarra, 3.^a c.
Arceniega y agregado, 3.^a c.
Bergüenda-Puentelarra y agregado, 4.^a c.
Bernedo y agregado, 3.^a c.
Cuartango-Zuazo, 4.^a c.
Elciego, 3.^a c.
Espejo y agregados, 3.^a c.
Labastida, 3.^a c.
Lapuebla de Labarca, 4.^a c.
Lezama (Barambio y agregados), 3.^a c.
Llodio, 3.^a c.
Moreda y agregados, 3.^a c.
Oquendo, 3.^a c.
Oyón, 3.^a c.
Peñacerrada y agregado, 3.^a c.
Salinas de Añana y agregados, 3.^a c.
San Millán y agregados, 3.^a c.
Urcabustaiz-Izarra, 3.^a c.
Zambrana y agregados, 3.^a c.

Albacete

Abengibre, 4.^a c.
Albacete, 1.^a c.—Dos vacantes.
Alcadozo, 3.^a c.
Alcalá del Júcar, 3.^a c.
Alcaraz, 3.^a c.—Dos vacantes.
Almansa, 1.^a c.
Alpera, 3.^a c.
Ayna, 3.^a c.—Dos vacantes.
Balsa de Ves, 4.^a c.
Balletero, El, 4.^a c.
Bogarra, 3.^a c.
Carcelén, 3.^a c.
Casas de Lázaro y agregado, 3.^a c.
Cenizate, 3.^a c.
Corral Rubio, 3.^a c.
Cotillas, 5.^a c.
Chinchilla de Monte Aragón, 3.^a c.—Dos vacantes.
Fuensanta y agregado, 3.^a c.
Fuentealbilla y agregado, 3.^a c.
Fuenteálamo, 3.^a c.
Hellín, 1.^a c.—Dos vacantes.
Hoya Gonzalo, 3.^a c.
Jorquera y agregado, 3.^a c.
Letur, 2.^a c.
Lezuza, 3.^a c.—Dos vacantes.
Molinicos, 3.^a c.
Montealegre del Castillo, 3.^a c.
Dos vacantes.
Navas de Jorquera, 3.^a c.
Nerpio, 3.^a c.—Dos vacantes.
Ossa de Montiel, 3.^a c.
Paterna del Madera, 2.^a c.
Peñascosa y agregado, 3.^a c.
Peñas de San Pedro, 3.^a c.
Pozuelo, 3.^a c.
Riopar, 3.^a c.
Robledo, 3.^a c.
Salobre, 3.^a c.
San Pedro, 3.^a c.
Vianos, 3.^a c.
Villa de Ves, 3.^a c.
Villalgorido de Júcar y agregados, 3.^a c.

Villapalacios, 3.^a c.
Villavallente, 5.^a c.
Yeste, 3.^a c.

Alicante

Adsubia, 4.^a c.
Agres y agregado, 3.^a c.
Aguas de Busot, 4.^a c.
Alcolecha y agregado, 3.^a c.
Algueña, La, 3.^a c.
Altea, 2.^a c.
Balones y agregados, 3.^a c.
Benitachell, 4.^a c.
Biar, 3.^a c.
Busot, 4.^a c.
Castell de Castells y agregado, 3.^a c.
Catral, 2.^a c.
Cuatretondeta, 5.^a c.
Finestrat, 3.^a c.
Formentera del Segura, 3.^a c.
Gorga y agregado, 4.^a c.
Hondón de las Nieves, 3.^a c.
Hondón de los Frailes, 4.^a c.
Jacarilla, 5.^a c.
Jalón y agregados, 3.^a c.
Lorcha, 3.^a c.
Monforte del Cid, 3.^a c.
Orxa, 3.^a c.
Orcheta, 4.^a c.
Penáguila y agregado, 3.^a c.
Rellú, 3.^a c.
Rojales, 2.^a c.
San Fulgencio, 3.^a c.
Salinas, 4.^a c.
Sella, 3.^a c.
Tárragona y agregado, 4.^a c.
Torremanzanas, 4.^a c.
Vall de Ebo, 3.^a c.
Vall de Gallinera, 3.^a c.
Vall de Laguard, 3.^a c.

Almería

Abla y agregados, 3.^a c.
Abrucena, 3.^a c.
Alboloduy y agregados, 2.^a c.
Albox, 2.^a c.
Albox, 2.^a c. CIFE.
Alcolea, 3.^a c.
Alcántar, 3.^a c.
Alhabia y agregado, 3.^a c.
Alhama y agregado, 3.^a c.
Almería, 1.^a c.—Dos vacantes.
Antas, 3.^a c.
Arboleas, 3.^a c.
Bacaros, 3.^a c.
Benahadux, 3.^a c.
Beninar y agregado, 3.^a c.
Berja, 1.^a c.
Canjáyar, 3.^a c.
Carboneras 3.^a c.—Dos vacantes.
Cobdar, 3.^a c.
Dalías, 1.^a c.—Tres vacantes.
Félix y agregados, 3.^a c.
Fiñana, 3.^a c.—Dos vacantes.
Fondón, 3.^a c.
Gérgal y agregados, 3.^a c.
Huércal-Overa, 1. c.—Dos vacantes.
Illar, 3.^a c.
Laujar, 3.^a c.
Lijar y agregados, 3.^a c.
Los Gallardos y agregado, 3.^a c.
Lucainena de las Torres y agregado, 3.^a c.
Macaol y agregados, 2.^a c.—Dos vacantes.
Nacimiento, 3.^a c.
Níjar, 2.^a c.
Ohanes, 3.^a c.
Oria, 3.^a c.
Padules y agregados, 3.^a c.
Paterna del Río y agregados, 3.^a c.
Pechina, 3.^a c.
Purchina, 3.^a c.
Ríoja, 3.^a c.
Santa Fe, 3.^a c.
Serón, 2.^a c.
Sierra y agregados, 3.^a c.
Sorbas, 2.^a c.
Tabernas, 3.^a c.
Taberno, 3.^a c.

Tahal y agregados, 3.ª c.
Terque y agregados, 3.ª c.
Tijola y agregados, 3.ª c.
Ulella del Campo y agregados,
3.ª c.
Velefique y agregados, 3.ª c.
Vélez Blanco, 2.ª c.
Vera, 2.ª c.—Dos vacantes.
Viator, 3.ª c.
Zurgena, 3.ª c.

Avila

Adanero, 4.ª c.
Aliseda de Tormes, La, 5.ª c.
Aveinte, 4.ª c.
Balbarda, 5.ª c.
Barraco, El, 3.ª c.
Bercial de Zapardiel, 4.ª c.
Berlanas, Las, y agregado,
4.ª c.
Blascomillán, 5.ª c.
Blasosancho y agregado, 4.ª c.
Cabezas de Alambre y agrega-
dos, 4.ª c.
Cabezas de Villar, 4.ª c.
Casavieja, 3.ª c.
Casillas, 4.ª c.
Cepeda la Mora y agregados,
3.ª c.
Cisla, 3.ª c.
Collado de Contreras, 5.ª c.
Cuevas del Valle, 4.ª c.
Diego Carpio y agregado, 4.ª c.
Flores de Avila y agregado,
4.ª c.
Fuentes de Año y agregado,
4.ª c.
Gállegos de Sobrinos y agrega-
do, 3.ª c.
Gavilanes, 4.ª c.
Guisando, 3.ª c.
Hernansancho y agregado,
4.ª c.
Herradón de Pinares, El, 4.ª c.
Herreros de Suso y agregados,
4.ª c.
Higuera de las Dueñas y agre-
gado, 4.ª c.
Hija de Dios, La, 3.ª c.
Horcajo de la Ribera y agrega-
dos, 4.ª c.
Hornillo, El, 4.ª c.
Hoyocasero, 4.ª c.
Hoyorredondo y agregado,
4.ª c.
Hoyos del Espino y agregado,
4.ª c.
Langa, 5.ª c.
Llanos del Tormes, Los, 5.ª c.
Malpartida de Corneja y agre-
gados, 3.ª c.
Mambas, 5.ª c.
Mancera de Arriba y agrega-
do, 3.ª c.
Martínez, 3.ª c.
Mediana de Voltoya y agrega-
dos, 3.ª c.
Medinilla, 4.ª c.
Mijares, 2.ª c.
Mirón, El, 4.ª c.
Mirueña, 5.ª c.
Mombeltrán, 2.ª c.
Muñico y agregado, 4.ª c.
Muñosancho, 4.ª c.
Narros del Alamo, 5.ª c.
Narros del Castillo, 3.ª c.
Narros del Saldueña y agrega-
do, 4.ª c.
Navacepedilla de Corneja, 4.ª c.
Navalacruz, 3.ª c.
Navalmoral de la Sierra, 3.ª c.
Navalosa, 4.ª c.
Navalperal de Pinares, 4.ª c.
Navalperal de Tormes, 4.ª c.
Navarrevisca, 4.ª c.
Navatejares, 5.ª c.
Orbita y agregados, 4.ª c.
Oso, El, y agregados, 4.ª c.
Padiernos y agregado, 3.ª c.
Palacios de Goda, 4.ª c.
Papatrigo, 4.ª c.
Pascualcobo, 5.ª c.
Pedro Bernardo, 3.ª c.
Poyales del Hoyo, 4.ª c.
Puerto Castilla, 4.ª c.

Rasueros y agregado, 3.ª c.
Riofrío, 4.ª c.
Rivilla de Barajas, 5.ª c.
San Bartolomé de Béjar y agre-
gado, 3.ª c.
San Esteban del Valle, 2.ª c.
San Juan de Gregos y agrega-
dos, 3.ª c.
San Juan de la Encinilla y
agregado, 3.ª c.
San Juan de la Nava, 4.ª c.
San Martín de la Vega del Al-
berche, 4.ª c.
San Martín del Pimpollar y
agregado, 3.ª c.
San Miguel de Serrezuela,
4.ª c.
San Pedro del Arroyo, 5.ª c.
San Vicente de Arévalo y agre-
gado, 4.ª c.
Santa Cruz del Valle, 3.ª c.
Santa Cruz de Pinares, 5.ª c.
Santa María del Cubillo.
Santa María del Tiétar y agre-
gado, 3.ª c.
Santo Tomé de Zabarcos, 3.ª c.
Serranillos, 5.ª c.
Solana de Béjar y agregado,
3.ª c.
Solana de Rioalmar, 4.ª c.
Tolbaños, 4.ª c.
Tornadizos de Avila, 4.ª c.
Umbrias, 3.ª c.
Vadillo de la Sierra, 4.ª c.
Velayos y agregados, 3.ª c.
Villafior y agregado, 5.ª c.
Villafranca de la Sierra y agre-
gado, 3.ª c.
Villanueva del Campillo, 4.ª c.
Villanueva de Gómez, 4.ª c.
Villarejo del Valle, 4.ª c.
Zapardiel de la Cañada y agre-
gado, 3.ª c.
Zapardiel de la Ribera, 4.ª c.

Badajoz

Aceuchal, 2.ª c.
Ahillones, 3.ª c.
Alburquerque, 1.ª c.—Dos va-
cantes.
Alconchel, 3.ª c.—Dos vacan-
tes.
Alconera, 2.ª c.
Aljucen y agregado, 2.ª c.
Atalaya, 3.ª c.
Azuaga, 1.ª c.—Cinco vacan-
tes.
Badajoz-Poblados, 1.ª c.
Benquerencia de la Serena y
agregados, 3.ª c.
Berlanga, 2.ª c.—Dos vacantes.
Bienvenida, 3.ª c.
Bodonál de la Sierra, 3.ª c.
Burguillos del Cerro, 2.ª c.
Cabeza de Buey, 2.ª c.—Dos
vacantes.
Calera de León, 3.ª c.
Calzadilla de los Barros, 3.ª c.
Campanario, 2.ª c.
Campillo de Llerena, 3.ª c.
Carmonita, 4.ª c.
Casas de Reina y agregado,
3.ª c.
La Codosera, 3.ª c.
La Coronada, 3.ª c.
Corta de Peleas, 3.ª c.
Cristina, 3.ª c.
Cheles, 3.ª c.
Don Alvaro, 3.ª c.
Don Benito, 1.ª c.
Entrín Bajo y agregado, 3.ª c.
Esparragalejo, 3.ª c.
Esparragosa del Caudillo, 3.ª c.
Dos vacantes.
Feria, 3.ª c.—Dos vacantes.
Fregenal de la Sierra, 1.ª c.—
Dos vacantes.
Fuente de Cantos, 1.ª c.
Fuente del Maestre, 2.ª c.
Fuentes de León, 2.ª c.
Garbayuela, 3.ª c.
Garlitos, 3.ª c.
Granja de Torrehermosa, 2.ª c.
Tres vacantes.
La Haba, 3.ª c.

Higuera de Llerena, 3.ª c.
Higuera de Vargas, 3.ª c.
Higuera la Real, 3.ª c.—Dos
vacantes.
Hinojosa del Valle, 3.ª c.
Hornachos, 3.ª c.
Jerez de los Caballeros, 1.ª c.
La Lapa, 3.ª c.
Llera, 3.ª c.
Llerena, 1.ª c.—Dos vacantes.
Magacela, 3.ª c.
Maguilla, 3.ª c.
Malcocinado, 3.ª c.
Malpartida de la Serena, 3.ª c.
Manchita, 3.ª c.
Medina de las Torres, 3.ª c.
Mirandilla, 2.ª c.
Montemolín y agregado, 2.ª c.
Dos vacantes.
Montijo, 2.ª c.
La Morera, 3.ª c.
Nogales, 3.ª c.
Oлива de la Frontera, 2.ª c.
Olivenza, 1.ª c.
Orellana la Sierra, 3.ª c.
Palomas, 3.ª c.
La Parra, 3.ª c.
Peñalsordo y agregado, 2.ª c.
Dos vacantes.
Puebla de Obando, 3.ª c.
Puebla del Prior, 3.ª c.
Puebla de la Reina, 3.ª c.
Puebla de Sancho Pérez, 3.ª c.
Dos vacantes.
Quintana de la Serena, 2.ª c.
Dos vacantes.
Rena, 3.ª c.
Retamal, 3.ª c.
Ribera del Fresno, 2.ª c.
Salvaleón, 3.ª c.—Dos vacan-
tes.
San Pedro de Mérida, 3.ª c.
Sancti-Spiritus y agregado,
3.ª c.
Santa Marta de los Barros,
2.ª c.
Los Santos de Maimona, 2.ª c.
Dos vacantes.
San Vicente de Alcántara,
2.ª c.
Segura de León, 2.ª c.
Siruela, 1.ª c. (CIFE).
Táliga, 3.ª c.
Tamurejo y agregado, 3.ª c.
Torremayor, 3.ª c.
Trasierra, 3.ª c.
Trujillanos, 3.ª c.
Usagre, 3.ª c.—Dos vacantes.
Valdecaballeros, 3.ª c.
Valdetorres, 3.ª c.
Valencia de Mombuey, 3.ª c.
Valencia del Ventoso, 2.ª c.
Valverde de Burguillos, 3.ª c.
Valverde de Leganés, 3.ª c.
Valverde de Llerena, 3.ª c.
Valverde de Mérida, 3.ª c.
Valle de Santa Ana y agrega-
dos, 2.ª c.
Valle de la Serena, 3.ª c.
Villagarcía de la Torre, 2.ª c.
Villalba de los Barros, 3.ª c.
Villar del Rey, 3.ª c.
Zahinos, 2.ª c.
Zarza Capilla, 3.ª c.

Baleares

Alayor, 3.ª c.
Algaida, 2.ª c.
Andraitx, 3.ª c.
Bañalbufar, 4.ª c.
Bugar, 4.ª c.
Ciudadela, 1.ª c.
Costitx, 3.ª c.
Deyá, 4.ª c.
Estellenchs, 3.ª c.
Ferrerías, 3.ª c.
Formentera, 2.ª c.—Dos vacan-
tes.
Lloret de Vista Alegre, 3.ª c.
Llubi, 3.ª c.
Mancor del Valle, 3.ª c.
María de la Salud, 3.ª c.
Marratxi, 3.ª c.
Mercadal, 2.ª c.
La Puebla, 2.ª c.
Petra, 3.ª c.

San Antonio Abad, 2.ª c.
San Juan Bautista, 2.ª c.
San Luis, 3.ª c.
Santa Eugenia, 3.ª c.
Sineu, 2.ª c.
Sóller y agregado, 2.ª c.

Barcelona

Argentona y agregado, 3.ª c.
Aviá y agregado, 4.ª c.
Badalona, 1.ª c.
Bagá y agregados, 3.ª c.
Begas y agregado, 3.ª c.
Borreda y agregados, 3.ª c.
Carme y agregado, 4.ª c.
Castellbell y agregado, 3.ª c.
Copons y agregado, 3.ª c.
Figols y agregados, 2.ª c.
Fontrubi, 3.ª c.
Granollers y agregado, 2.ª c.
Jorba, 4.ª c.
La Llacuna y agregado, 3.ª c.
Monistrol de Montserrat, 3.ª c.
Monmaneu y agregado, 4.ª c.
Navás y agregados, 3.ª c.
Pontons, 4.ª c.
Rocafort-Vilumara, 3.ª c.
Rubí, 3.ª c.
Sallent, 3.ª c.
San Baudilio de Lluanés y
agregados, 3.ª c.
San Cugat del Vallés, 3.ª c.
San Martín de Tous y agrega-
do, 3.ª c.
San Pedro de Riudevitlles,
4.ª c.
San Pedro de Torelló, 3.ª c.
San Quintín de Mediona, 4.ª c.
San Quirico de Besora y agre-
gados, 3.ª c.
Santa Coloma de Gramanet,
3.ª c.
Santa María de Corcó y agre-
gados, 3.ª c.
Santa María de Oló, 3.ª c.
Santa Perpetua de Moguda,
3.ª c.
Sardañola, 3.ª c.
Sentmenat, 3.ª c.
Sitges, 3.ª c.
Suria, 3.ª c.
Tarrasa, 1.ª c.
Ullastrell, 4.ª c.
Vallgorriana, 5.ª c.
Vallirana, 4.ª c.
Villanueva y Geltrú, 1.ª c.
Vilada de Guardiola y agre-
gados, 3.ª c.
Viloví del Penedés, 4.ª c.

Burgos

Alfoz de Bricia y agregados,
3.ª c.
Alfoz de Santa Gadea y agre-
gado, 3.ª c.
Altos, Los, y agregado, 2.ª c.
Anguix, 5.ª c.
Arandilla y agregado, 3.ª c.
Arija y agregado, 3.ª c.
Avellanosa de Muñó y agrega-
do, 3.ª c.
Bahabón de Esgueva y agre-
gado, 2.ª c.
Baños de Valdearados, 4.ª c.
Barbadillo de Herreros y agre-
gados, 2.ª c.
Barrios de Bureba, Los, y agre-
gados, 2.ª c.
Basconcillos del Tozo, 2.ª c.
Belorado y agregado, 2.ª c.
Busto de Bureba y agregados,
2.ª c.
Caleruega y agregados, 3.ª c.
Canicosa de la Sierra, 4.ª c.
Cantabrana y agregados, 2.ª c.
Carrias y agregado, 4.ª c.
Castrillo de Murcia y agrega-
dos, 2.ª c.
Castrillo de la Vega, 4.ª c.
Castrogeriz y agregados, 2.ª c.
Cerezo de Riontón y agregado,
2.ª c.
Ciruelos de Cervera y agrega-
do, 2.ª c.
Condado de Treviño y agrega-
dos, 2.ª c.—Tres vacantes.

Coruña del Conde v agregado, 3.^a c.
 Escalada y agregados, 2.^a c.
 Espinosa de los Monteros, 3.^a c.
 Estepar y agregados, 2.^a c.
 Fresneda de la Sierra y agregados, 3.^a c.
 Fresneña v agregados, 2.^a c.
 Fresno de Riotirón, 5.^a c.
 Gumiel de Mercado, 3.^a c.
 Guzmán, 4.^a c.
 Hortigüela y agregados, 2.^a c.
 Huerta de Arriba, 4.^a c.
 Humada y agregados, 2.^a c.
 Ibrillos y agregados, 4.^a c.
 Iglesias v agregados, 2.^a c.
 Junta de Oteo y agregados, 2.^a c.
 Junta de Traslaloma, 3.^a c.
 Junta de Villalba de Losa y agregado, 4.^a c.
 Lences y agregados, 2.^a c.
 Mahamud y agregado, 3.^a c.
 Mambrilla de Castrejón y agregado, 4.^a c.
 Mecerreyes y agregados, 3.^a c.
 Medina de Pomar y agregado, 3.^a c.
 Merindad de Montija, 2.^a c.
 Merindad de Sotocueva, 3.^a c.
 Dos vacantes.
 Merindad de Valdeporres, 2.^a c.
 Merindad de Valdivieso, 3.^a c.
 Milagros y agregado, 4.^a c.
 Miraveche y agregado, 3.^a c.
 Montorio y agregados, 2.^a c.
 Moradillo de Roa y agregado, 4.^a c.
 Nava de Roa, 4.^a c.
 Neila, 4.^a c.
 Oña y agregados, 2.^a c.
 Padilla de Abajo, 5.^a c.
 Pampliega y agregados, 2.^a c.
 Pancorbo y agregados, 4.^a c.
 Peral de Arlanza, 4.^a c.
 La Piedra y agregados, 2.^a c.
 Pineda Trasmonte y agregado, 4.^a c.
 Piniella Trasmonte, 4.^a c.
 Poza de la Sal, 3.^a c.
 Prádanos de Bureba y agregados, 3.^a c.
 Pradoluengo y agregados, 2.^a c.
 La Puebla de Arganzón y agregado, 3.^a c.
 Quemada, 4.^a c.
 Quintanalaranco, 5.^a c.
 Quintanarraya y agregados, 2.^a c.
 Quintanavides y agregados, 5.^a c.
 Quintanilla de la Mata y agregados, 2.^a c.
 Quintanilla San García y agregado, 3.^a c.
 Quintanilla Somuño y agregados, 3.^a c.
 Rebolledo de la Torre, 2.^a c.
 Redecilla del Camino y agregados, 2.^a c.
 Regumiel de la Sierra, 4.^a c.
 Rojas y agregados, 2.^a c.
 Royuela de Riofranco y agregado, 4.^a c.
 San Juan del Monte, 4.^a c.
 San Millán de Lara y agregados, 2.^a c.
 Santa Cruz de Juarros y agregados, 2.^a c.
 Santa María del Mercadillo, 4.^a c.
 Santa María de Ribarredonda y agregado, 3.^a c.
 Santo Domingo de Silos y agregados, 4.^a c.
 Sargentos de la Lora, 4.^a c.
 Sedano y agregados, 2.^a c.
 Solillo de la Ribera y anejo, 3.^a c.
 Sotresgudo y agregados, 2.^a c.
 Trespaderne (Merindad de Cuesta Urría) y agregado, 2.^a c.

Tubilla del Agua y agregados, 3.^a c.
 Tubilla del Lago y agregado, 3.^a c.
 Vadocondes, 4.^a c.
 Valle de Manzanedo y anejos, 2.^a c.
 Valle de Mena y agregado, 4.^a c.—Cuatro vacantes.
 Valle de Tobalina, 2.^a c.
 Valle de Valdebezana (Cilleruelo de Bezana), 2.^a c.
 Valle de Valdelaguna, 2.^a c.
 Valle de Valdelucio y agregado, 3.^a c.
 Valle de Zamanzas y agregados, 4.^a c.
 Vallés de Palenzuela y agregados, 3.^a c.
 Vilviestre del Pinar, 4.^a c.
 Villadiego y agregados, 1.^a c.
 Villafranca Montes de Oca y agregado, 2.^a c.
 Villafuera, 4.^a c.
 Villhizán de Treviño y agregados, 2.^a c.
 Villamayor de los Montes y agregados, 2.^a c.
 Villambistia y agregados, 5.^a c.
 Villanueva de Gumiel, 4.^a c.
 Villasandino, 4.^a c.
 Villatuelda y agregados, 5.^a c.
 Villavedón y agregados, 2.^a c.
 Villaverde Mogina y agregados, 4.^a c.
 Yudego y Villadiego y agregados, 4.^a c.
 Zarzosa de Riopisuerga y agregados, 2.^a c.
 Zazuar, 4.^a c.

Cáceres

Acebo, 3.^a c.
 Acehuche, 3.^a c.
 Aceituna, 4.^a c.
 Alcántara, 2.^a c.
 Alcollarin, 4.^a c.
 Alcuéscar, 2.^a c.
 Aldea del Cano, 3.^a c.
 Aldea de Trujillo, 4.^a c.
 Aldea Centenera, 3.^a c.
 Alía, 3.^a c.
 Almaraz, 4.^a c.
 Arroyo de la Luz, 2.^a c.
 Arroyomolinos de la Vera, 4.^a c.
 Baños de Montemayor, 3.^a c.
 Barrado y agregado, 3.^a c.
 Berrocalejo, 4.^a c.
 Botija y agregado, 3.^a c.
 Cabañas del Castillo, 3.^a c.
 Cabezaelosa, 4.^a c.
 Cadalso, 4.^a c.
 Calzadilla, 4.^a c.
 Campillo de Deleitosa, 5.^a c.
 Cañamero, 3.^a c.
 Carcaboso y agregado, 4.^a c.
 Carrascalejo, 4.^a c.
 Casas de Don Antonio, 4.^a c.
 Casas de Millán, 3.^a c.
 Casas de Miravete, 4.^a c.
 Casas del Monte y agregado, 3.^a c.
 Casillas de Coria, 4.^a c.
 Castañar de Ibor, 3.^a c.
 Ceclavín, 3.^a c.—Dos vacantes.
 Cedillo, 4.^a c.
 Cilleros, 3.^a c.
 Conquista de la Sierra, 4.^a c.
 Deleitosa, 3.^a c.
 Eljas, 3.^a c.
 Fresnedoso de Ibor, 4.^a c.
 Galisteo, 3.^a c.
 Garciaz, 3.^a c.
 La Garganta, 3.^a c.
 Garganta la Olla, 3.^a c.
 Gargantilla, 4.^a c.
 Garrovillas, 1.^a c.
 Gata, 3.^a c.
 Gordo, El, 3.^a c.
 Granja, La, y agregados, 4.^a c.
 Guijo de Coria, 4.^a c.
 Guijo de Granadilla, 4.^a c.
 Guijo de Santa Bárbara, 4.^a c.
 Herguijuela, 3.^a c.

Hernán-Pérez, 5.^a c.
 Herrera de Alcántara, 4.^a c.
 Herrerueta, 4.^a c.
 Hinojal, 3.^a c.
 Holguera, 3.^a c.
 Hoyos, 3.^a c.
 Jaraicejo, 3.^a c.
 Jaraiz de la Vera y agregado, 1.^a c.
 Jarandilla, 2.^a c.
 Jarilla, 4.^a c.
 Ladrillar.
 Logrosán, 2.^a c.
 Madrigalejo, 2.^a c.
 Malpartida de Plasencia, 1.^a c.
 Mata de Alcántara, 3.^a c.
 Masas de Ibor y agregado, 3.^a c.
 Millanes, 4.^a c.
 Mirabel, 3.^a c.
 Montánchez, 2.^a c.
 Navezuelas, 4.^a c.
 Oliva de Plasencia, 3.^a c.
 Palomero y agregado, 3.^a c.
 Pedroso de Acim, 5.^a c.
 Peraleda de la Mata, 3.^a c.—Dos vacantes.
 Perales del Puerto, 3.^a c.
 Piedras Albas, 4.^a c.
 Plasenzuela, 3.^a c.
 Portaje, 3.^a c.
 Portezuelo, 3.^a c.
 Riobobos, 3.^a c.
 Robledillo de Trujillo, 3.^a c.
 Robledillo de la Vera, 4.^a c.
 Robledollano, 4.^a c.
 Romangordo y agregado, 3.^a c.
 Salvatierra de Santiago, 3.^a c.
 San Martín de Trevejo, 3.^a c.
 Santa Ana y agregado, 4.^a c.
 Santa Cruz de Paniagua, 3.^a c.
 Santa Cruz de la Sierra, 4.^a c.
 Santa Marta de Magasca, 4.^a c.
 Santiago de Alcántara y agregado, 3.^a c.—Dos vacantes.
 Santibáñez el Bajo, 3.^a c.
 Santibáñez el Alto, 4.^a c.
 Saucedilla, 4.^a c.
 Serradilla, 2.^a c.
 Serrejón, 3.^a c.
 Sierra de Fuentes, 3.^a c.
 Talaveruela y agregado, 4.^a c.
 Tejada de Tiétar, 3.^a c.
 Tornavacas, 3.^a c.
 Torrecilla de los Angeles, 5.^a c.
 Torre de Don Miguel, 3.^a c.
 Torre de Santa María, 4.^a c.
 Torremocha, 3.^a c.
 Torreorgaz, 3.^a c.
 Torrequemada, 3.^a c.
 Valdefuentes, 3.^a c.—Dos vacantes.
 Valdehuncar, 5.^a c.
 Valdeobispo, 3.^a c.
 Valencia de Alcántara, 1.^a c.—Dos vacantes.
 Valverde del Fresno, 3.^a c.
 Villa del Rey, 4.^a c.
 Villamesías, 3.^a c.
 Villamiel, 3.^a c.
 Villar del Pedroso, 3.^a c.
 Villar de Plasencia, 4.^a c.
 Villasbuenas de Gata, 4.^a c.
 Zarza la Mayor, 3.^a c.—Dos vacantes.

Cádiz

Alcalá de los Gazules, 2.^a c.
 Algar, 3.^a c.
 Algodonales, 2.^a c.
 Arcos de la Frontera, 1.^a c.
 Barbate de Franco, 2.^a c.
 Los Barrios, 2.^a c.
 Benaocaz y agregado, 3.^a c.
 Bosque, El, 3.^a c.
 Castellar de la Frontera, 3.^a c.
 El Gastor, 3.^a c.
 Grazalema, 2.^a c.
 Jerez de la Frontera, 1.^a c.
 Medina Sidonia, 1.^a c.
 Paterna de la Rivera, 3.^a c.
 Prado del Rey, 2.^a c.—Dos vacantes.
 Sanlúcar de Barrameda, 1.^a c.
 San Roque, 2.^a c.—Cuatro vacantes.

Tarifa, 2.^a c.
 Ubrique, 2.^a c.
 Zahara, 2.^a c.

Castellón

Alcudia de Veo y agregado, 3.^a c.
 Alfondeguilla, 4.^a c.
 Almenara, 4.^a c.
 Altura, 3.^a c.
 Ares del Maestre, 3.^a c.
 Ayodar y agregados, 3.^a c.
 Azuébar, 4.^a c.
 Barracas, 4.^a c.
 Bechi, 3.^a c.
 Bejis y agregado, 3.^a c.
 Bojar y agregados, 3.^a c.
 Borriol, 3.^a c.
 Canet lo Roig, 3.^a c.
 Castellfort, 3.^a c.
 Castillo de Villamalefa y agregado, 4.^a c.
 Cati, 3.^a c.
 Cervera del Maestre, 3.^a c.
 Cinto Torres, 3.^a c.
 Cirat, 3.^a c.
 Cortes de Arenoso, 3.^a c.
 Chodos, 4.^a c.
 Chovar, 4.^a c.
 Eslida, 4.^a c.
 Fanzara y agregado, 3.^a c.
 Figueroles y agregado, 2.^a c.
 Forcal y agregado, 3.^a c.
 Gátova, 4.^a c.
 La Mata de Morella y agregados, 3.^a c.
 Montán, 4.^a c.
 Montanejos y agregados, 3.^a c.
 Morella, 1.^a c.
 Navajas y agregado, 4.^a c.
 Nules, 2.^a c.
 Peñíscola, 3.^a c.
 Pina de Montalgrao, 4.^a c.
 Portell de Morella, 4.^a c.
 Puebla de Arenoso y agregado, 3.^a c.
 Puebla de Benifasar y agregados, 3.^a c.
 Puebla Tornesa, 4.^a c.
 Ribesalbes, 4.^a c.
 San Jorge, 4.^a c.
 Santa Magdalena de Pulpis, 4.^a c.
 Soneja, 3.^a c.
 Sot de Ferrer, 4.^a c.
 Suaras, 4.^a c.
 Tales, 4.^a c.
 Teresa, 4.^a c.
 Tirig, 4.^a c.
 Toga y agregados, 3.^a c.
 Toras, 4.^a c.
 El Toro, 4.^a c.
 Vallibona, 3.^a c.
 Vilahermosa del Río, 2.^a c.
 Villanueva de Viver y agregado, 4.^a c.
 Villar de Canes y agregado, 4.^a c.
 Vistabella del Maestrazgo, 2.^a c.
 Zorita del Maestrazgo y agregados, 3.^a c.
 Zucaina, 3.^a c.

Ciudad Real

Agudo, 3.^a c.
 Alamillo, 3.^a c.
 Alcoba, 4.^a c.
 Alcubillas, 3.^a c.
 Alhambra, 3.^a c.
 Almedina, 4.^a c.
 Almodóvar del Campo, 2.^a c.
 Dos vacantes.
 Almuradiel, 4.^a c.
 Anchuras, 3.^a c.
 Arenas de San Juan, 2.^a c.
 Arroba de los Montes, 4.^a c.
 Ballesteros de Calatrava, 4.^a c.
 Brazatorras, 3.^a c.
 Cabezarados, 4.^a c.
 Cabezarrubias del Puerto, 3.^a c.
 Calzada de Calatrava, 2.^a c.
 Campo de Criptana, 2.^a c.
 Caracuel y agregados, 3.^a c.
 Carrión de Calatrava, 3.^a c.

Carrizosa, 3.ª c.
 Ciudad Real, 1.ª c.
 Corral de Calatrava, 3.ª c.
 Los Cortijos, 3.ª c.
 Cózar, 3.ª c.
 Fernancaballero, 3.ª c.
 Fontanarejo, 4.ª c.
 Fuencaliente, 3.ª c.
 Fuenllana, 4.ª c.
 Fuente el Fresno, 2.ª c.
 Granátula de Calatrava, 3.ª c.
 Herencia, 2.ª c.
 Hinojosa de Calatrava, 3.ª c.
 Luciana, 4.ª c.
 Malagón, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Mestanza y agregados, 2.ª c.—
 Dos vacantes.
 Montiel, 3.ª c.
 Navalpino, 4.ª c.
 Navas de Estena, 4.ª c.
 Pedro Muñoz, 2.ª c.
 Poblete, 4.ª c.
 Porzuna, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Los Pozuelos de Calatrava,
 4.ª c.
 Puebla de Don Rodrigo, 3.ª c.
 Puebla del Príncipe, 4.ª c.
 Saceruela, 4.ª c.
 San Carlos del Valle, 4.ª c.
 San Lorenzo de Calatrava y
 agregado, 3.ª c.
 Santa Cruz de los Cáñamos,
 4.ª c.
 Solana del Pino, 3.ª c.
 Terrinches, 4.ª c.
 Torralba de Calatrava, 3.ª c.
 Torre de Juan Abad, 3.ª c.
 Valenzuela de Calatrava, 3.ª c.
 Villahermosa, 2.ª c.
 Villamanrique, 3.ª c.
 Villamayor de Calatrava, 2.ª c.
 Villanueva de San Carlos,
 4.ª c.
 Villanueva de la Fuente, 3.ª c.
 Villarta de San Juan, 3.ª c.—
 Dos vacantes.
 Viso del Marqués, 3.ª c.

Córdoba

Adamuz, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Alcaracejos, 3.ª c.
 Almodóvar del Río, 2.ª c.
 Baena (Alhendín), 1.ª c.
 Belalcázar, 2.ª c.
 Belmez, 1.ª c.—Dos vacantes.
 Benamejí, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Ben Blázquez, 4.ª c.
 Carcabuey, 2.ª c.—Dos vacan-
 tes.
 Cardena (Axuel), 2.ª c.
 Carlota, La, 1.ª c.
 Conquista, 4.ª c.
 Doña Mencía, 2.ª c.
 Dos Torres, 2.ª c.—Dos vacan-
 tes.
 Encinas Reales, 3.ª c.
 Espejo, 2.ª c.
 Espiel, 2.ª c.
 Fernán Núñez, 2.ª c.
 Fuenteovejuna, 1.ª c.—Tres va-
 cantes.
 Fuente Palmera, 1.ª c.
 Fuente Tójar, 3.ª c.
 La Granjuela, 4.ª c.
 Guadalcázar, 4.ª c.
 El Guijo, 4.ª c.
 Hinojosa del Duque, 1.ª c.
 Iznájar, 1.ª c.
 Lucena, 1.ª c.
 Luque, 2.ª c.
 Montalbán de Córdoba, 2.ª c.
 Montemayor, 2.ª c.
 Montoro, 1.ª c.—Dos vacantes.
 Monturque, 2.ª c.
 Moriles, 3.ª c.
 Nueva Carteya, 2.ª c.—Dos va-
 cantes.
 Obejo, 3.ª c.
 Palenciana, 3.ª c.
 Palma del Río, 1.ª c.
 Pedro Abad, 2.ª c.
 Peñarroya - Pueblonuevo, 1.ª c.
 Dos vacantes.
 Posadas, 2.ª c.

Pozoblanco, 1.ª c.
 Priego de Córdoba, 1.ª c.
 Rute, 1.ª c.—Cuatro vacantes.
 San Sebastián de los Balleste-
 ros, 3.ª c.
 Santa Eufemia, 2.ª c.
 Torrecampo, 3.ª c.
 Valenzuela, 3.ª c.
 Valsequillo, 4.ª c.
 La Victoria, 2.ª c.
 Villa del Río, 1.ª c.
 Villaharta, 4.ª c.
 Villaralto, 3.ª c.
 El Viso, 2.ª c.

La Coruña

Aragua, 3.ª c.
 Brion, 2.ª c.
 Carballo, 1.ª c (CIFE).
 Cee, 2.ª c.
 Cerdido, 2.ª c.
 Cesuras, 2.ª c.
 Corcubión, 3.ª c.
 La Coruña, 1.ª c.
 Dumtria, 2.ª c.
 Finisterre, 2.ª c.
 Malpica de Bergantinos, 2.ª c.
 Dos vacantes.
 Mazaricos, 2.ª c.
 Mesía, 2.ª c.
 Muros, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Negreira, 2.ª c.
 Noya, 2.ª c.
 Ortigueira, 1.ª c.—Dos vacan-
 tes.
 Outes, 2.ª c.
 Rianjo, 2.ª c.
 San Saturnino, 2.ª c.—Dos va-
 cantes.
 Santiago, 1.ª c.
 Santiso, 2.ª c.
 Somoza, 2.ª c.
 Villarmayor, 2.ª c.
 Vimianzo, 2.ª c. (CIFE).

Cuenca

Alarcón y agregados, 3.ª c.
 Albadalejo del Cuende y agre-
 gado, 3.ª c.
 Alcalá de la Vega y agregado,
 3.ª c.
 Alcántud y agregados, 3.ª c.
 Alcázar del Rey y agregados,
 3.ª c.
 Aliaguilla y agregado, 2.ª c.
 Almendros y agregado, 4.ª c.
 Almodóvar del Pinar y agrega-
 dos, 2.ª c.
 Almonacid del Marquesado,
 4.ª c.
 Altarejos y agregados, 2.ª c.
 Barajas de Melo y agregados,
 3.ª c.
 Belinchón, 4.ª c.
 Belmonte y agregado, 3.ª c.
 Beteta y agregados, 1.ª c.
 Boniches, 5.ª c.
 Buenache de Alarcón y agre-
 gados, 3.ª c.
 Campillo de Albuquey, 3.ª c.—
 Dos vacantes.
 Canalejas del Arroyo y agre-
 gado, 4.ª c.
 Cañada del Hoyo y agregados,
 3.ª c.
 Cañadajuncosa y agregados,
 2.ª c.
 Cañaveras y agregados, 2.ª c.
 Cañaveruelas y agregado, 3.ª c.
 Cañete y agregado, 2.ª c.
 Cañizares, 5.ª c.
 Caraceniella y agregados, 3.ª c.
 Carboneras Guadazaón y agre-
 gados, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Cardenete y agregados, 2.ª c.
 Casas de Haro, 4.ª c.
 Casasimarro, 3.ª c.
 Cervera del Llano, 4.ª c.
 Cuevas de Velasco y agrega-
 dos, 3.ª c.
 Chillarón de Cuenca y agrega-
 dos, 2.ª c.
 Frontera, La, y agregados,
 2.ª c.
 Fuentelespino de Haro, 5.ª c.

Gabaldón y agregados, 3.ª c.
 Garcinarro y agregados, 3.ª c.
 Gascaña y agregado, 2.ª c.
 Graja de Iniesta y agregados,
 3.ª c.
 Henarejos y agregados, 3.ª c.
 Herrumblar, El, 4.ª c.
 Hinojosa, La, 5.ª c.
 Hinojosos, Los, 3.ª c.
 Hito, El, 5.ª c.
 Hontanaya, 4.ª c.
 Horcajada de la Torre y agre-
 gados, 3.ª c.
 Horcajo de Santiago, 3.ª c.
 Huélamo y agregados, 2.ª c.
 Huerta del Marquesado y agre-
 gados, 2.ª c.
 Huete y agregado, 2.ª c.
 Iniesta y agregados, 3.ª c.
 Majadas, Las, 5.ª c.
 Montalbanejo, 5.ª c.
 Moya y agregados, 2.ª c.
 Pedroñeras, Las, 3.ª c.—Dos va-
 cantes.
 Peraleja, La, y agregados, 2.ª c.
 Picazo, El, y agregados, 3.ª c.
 Portalrubio de Guadamejud y
 agregado, 3.ª c.
 Pozorrubio de Santiago, 4.ª c.
 Provencio, El, 3.ª c.
 Salvacañete y agregado, 3.ª c.
 San Clemente, 2.ª c.
 San Lorenzo de la Parrilla y
 agregados, 3.ª c.—Dos vacan-
 tes.

Santa Cruz de Moya, 3.ª c.
 Sisante y agregado, 3.ª c.
 Talayuelas y agregado, 3.ª c.
 Tébar, 4.ª c.
 Tinajas, 4.ª c.
 Torrejuncillo del Rey, 4.ª c.
 Torrubia del Campo y agrega-
 do, 3.ª c.
 Tragacete y agregado, 3.ª c.
 Uclés y agregados, 3.ª c.
 Valdeolivas y agregados, 3.ª c.
 Valera y agregado, 3.ª c.
 Vara de Rey, 3.ª c.
 Vellisca, 4.ª c.
 La Ventosa y agregados, 3.ª c.
 Villar de Cañas, 4.ª c.
 Villar de la Encina y agrega-
 dos, 3.ª c.
 Villar del Humo, 4.ª c.
 Villar de Olalla y agregados,
 2.ª c.
 Villarejo de Fuentes, 3.ª c.
 Villarejo de Sobrehuerta y
 agregados, 3.ª c.
 Zafra de Záncara, 4.ª c.
 Zafrilla y agregado, 3.ª c.

Gerona

Agullana y agregado, 4.ª c.
 Alp y agregados, 2.ª c.
 Amer y agregado, 1.ª c.
 Anglés y agregados, 3.ª c.
 Bañolas y agregados, 1.ª c.—
 Dos vacantes.
 Bordils y agregados, 3.ª c.
 Camporódón y agregados, 2.ª c.
 Caralps y agregados, 3.ª c.
 Cassá de la Selva y agregados,
 1.ª c.
 Castellfullit de la Roca y agre-
 gado, 3.ª c.
 Celrá, 3.ª c.
 Cruilles y agregado, 4.ª c.
 Garriguella y agregado, 4.ª c.
 Ger y agregados, 2.ª c.
 Gerona y agregados, 1.ª c.
 La Junquera, 3.ª c.
 Llagostera, 3.ª c.
 Massanet de Cabrenys, 3.ª c.
 Montanut y agregado, 3.ª c.
 Paláu Sabardera y agregado,
 4.ª c.
 Perelada y agregado, 3.ª c.
 Pont de Molins y agregado,
 3.ª c.
 Puerto de la Selva y agrega-
 do, 4.ª c.
 Ripoll y agregados, 2.ª c.
 Riudarenas, 4.ª c.
 Rupiad de Parlaba y agrega-
 dos, 3.ª c.
 San Feliú de Pallarols, 3.ª c.

San Hilario Sacalm, 2.ª c.
 San Lorenzo de la Muga, 5.ª c.
 Saus - Camallera y agregado,
 3.ª c.
 Sellera, La, 4.ª c.
 Sils, 4.ª c.
 Tortellá y agregado, 2.ª c.
 Ullastret y agregado, 3.ª c.
 Verges y agregado, 2.ª c.
 Vilajuiga y agregados, 4.ª c.
 Viladrau y agregado, 4.ª c.

Granada

Albondón, 2.ª c.—Dos vacan-
 tes.
 Albuñol (La Rábita), 1.ª c.—
 Dos vacantes.
 Alcázar-Fregente, 3.ª c.
 Alcudia de Guadix y agrega-
 do, 1.ª c.
 Aldeire, 1.ª c.
 Alicún de Ortega y agregado,
 2.ª c.
 Arenas del Rey y agregado,
 1.ª c.
 Atarfe, 1.ª c.
 Benaúlva de Guadix, 1.ª c.
 Bérchules y agregado, 2.ª c.
 Busquístar, 3.ª c.
 Campotéjar y agregado, 2.ª c.
 Caniles, 1.ª c.
 Castarar y agregado, 2.ª c.
 Castril, 1.ª c.—Dos vacantes.
 Cogollos Guadiz y agregado,
 1.ª c.
 Colomera, 1.ª c.
 Cortes de Baza, 3.ª c.
 Cúllar Baza, 1.ª c.—Dos vacan-
 tes.
 Charches, 3.ª c.
 Deifontes, 3.ª c.
 Diezma y agregado, 2.ª c.
 Fonelas, 1.ª c.
 Freila, 3.ª c.
 Galera, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Gor, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Gorafe, 3.ª c.
 Guadahortuna, 1.ª c.
 Guájjar Faragüit y agregados,
 2.ª c.
 Gualchos, 2.ª c.
 Huélaço y agregado, 3.ª c.
 Illora, 1.ª c.—Dos vacantes.
 Itrabo, 3.ª c.
 Jerez del Marquesado, 1.ª c.
 Jorairatar y agregado, 3.ª c.
 Lacaíhorra y agregado, 1.ª c.
 Lanteira, 3.ª c.
 Laroles y agregados, 2.ª c.
 Lugros y agregados, 2.ª c.
 Lújar, 3.ª c.
 Mecina Bombaron y agregado,
 1.ª c.
 Mocín, 2.ª c.
 Molvizar, 2.ª c.
 Moraleda Zafayona, 2.ª c.
 Moreda, 2.ª c.
 Murta, 1.ª c.
 Nigüelas, 4.ª c.
 Pedro Martínez, 1.ª c.
 Peza, La, 1.ª c.
 Pinos-Puente y agregado, 1.ª c.
 Pitres y agregados, 2.ª c.
 Palopos, 3.ª c.
 Portugos, 3.ª c.
 Puebla de Don Fabrique, 1.ª c.
 Tres vacantes.
 Purulena y agregados, 1.ª c.
 Santa Cruz del Comercio y
 agregado, 1.ª c.
 Sorvilán, 3.ª c.
 Torvizcón y agregado, 1.ª c.
 Torre Cardela y agregado,
 3.ª c.
 Trévez, 2.ª c.
 Turón, 3.ª c.
 Ugíjar y agregado, 1.ª c. (CIFE).
 Vélor y agregados, 2.ª c.
 Vélez Benaudalla, 1.ª c.—Dos
 vacantes.
 Ventas de Zafarraya, 3.ª c.
 Villanueva de las Torres,
 2.ª c.
 Zafarraya, 2.ª c.
 Zújar, 2.ª c.

Guadalajara

Alarilla, 4.ª c.
 Albares, 4.ª c.
 Albendiego y agregados, 3.ª c.
 Alcocer, 4.ª c.
 Alustante y agregados, 2.ª c.
 Anguita y agregados, 3.ª c.
 Arbacón y agregados, 3.ª c.
 Argecilla, 4.ª c.
 Atanzon y agregado, 4.ª c.
 Atienza y agregados, 2.ª c.—
 Dos vacantes.
 Auñón y agregados, 4.ª c.
 Balconete y agregados, 3.ª c.
 Berniches y agregado, 4.ª c.
 Budia y agregados, 2.ª c.
 Bustares y agregados, 2.ª c.
 Caballinas del Campo, 4.ª c.
 Campillo de Ranas y agregados, 3.ª c.
 Campisábalos y agregado, 4.ª c.
 Canredondo y agregados, 2.ª c.
 Cantalojas, 5.ª c.
 Cardoso de la Sierra, El, y agregados, 3.ª c.
 Casas de Uceda y agregado, 4.ª c.
 Cendejas de la Torre y agregados, 3.ª c.
 Cifuentes y agregados, 2.ª c.
 Cobeta y agregados, 2.ª c.
 Congostrina y agregado, 4.ª c.
 Cubillo de Uceda, El, 5.ª c.
 Escamilla y agregado, 4.ª c.
 Escariche y agregado, 4.ª c.
 Estables y agregados, 3.ª c.
 Estriégana y agregados, 3.ª c.
 Fuentelencina, 5.ª c.
 Fuentenovilla, 5.ª c.
 Gárgoles de Abajo y agregados, 4.ª c.
 Gualda y agregados, 3.ª c.
 Hita y agregados, 3.ª c.
 Horche y agregados, 4.ª c.
 Huérmeces del Cerro y agregados, 4.ª c.
 Huertapelayo y agregado, 4.ª c.
 Illana, 3.ª c.
 Ledanca y agregado, 3.ª c.
 Loranca de Tajuña y agregado, 3.ª c.
 Luzaga y agregado, 5.ª c.
 Luzón y agregado, 3.ª c.
 Málaga del Fresno, 4.ª c.
 Malaguilla y agregado, 4.ª c.
 Maranchón y agregado, 3.ª c.
 Matillas y agregados, 3.ª c.
 Mazarete y agregados, 3.ª c.
 Medraña y agregados, 5.ª c.
 Membrillera, 4.ª c.
 Miedes de Atienza y agregados, 3.ª c.
 Milmarcos y agregados, 2.ª c.
 Mirabueno y agregados, 4.ª c.
 Miralrío, 3.ª c.
 Molina de Aragón y agregados, 2.ª c.
 Molina de Aragón y agregados, 2.ª c (CIFE).
 Mondéjar y agregado, 3.ª c.
 Montarrón y agregados, 3.ª c.
 Moratilla de los Meleros, 5.ª c.
 Muduez y agregados, 4.ª c.
 Palmaces de Jadraque y agregados, 5.ª c.
 Paredes de Sigüenza y agregados, 3.ª c.
 Peralejo de las Truchas y agregados, 4.ª c.
 Pozo de Guadalajara y agregado, 5.ª c.
 Prados Redondos y agregados, 3.ª c.
 Recuenco, El, y agregados, 3.ª c.
 Renales y agregados, 4.ª c.
 Renera y agregado, 4.ª c.
 Riba de Saelices y agregados, 3.ª c.
 Riotovio del Valle de Sigüenza y agregados, 3.ª c.
 Robledillo de Mohernando y agregados, 3.ª c.
 Robledo de Corpes y agregados, 3.ª c.

Romanos y agregado, 4.ª c.
 Romanones y agregado, 4.ª c.
 Rueda de la Sierra y agregados, 3.ª c.
 Salmerón y agregados, 3.ª c.
 San Andrés del Congosto y agregados, 4.ª c.
 Setiles y agregado, 3.ª c.
 Sotodosos y agregados, 2.ª c.
 Tamajón y agregados, 3.ª c.
 Tartanedo y agregados, 3.ª c.
 Tendilla y agregado, 3.ª c.
 Tintero y agregados, 4.ª c.
 Toba, La, 5.ª c.
 Tordesilos, 5.ª c.
 Torete y agregados, 3.ª c.
 Torrebleña y agregado, 3.ª c.
 Torrejón del Rey y agregados, 4.ª c.
 Torremocha del Campo y agregados, 3.ª c.
 Traid y agregado, 5.ª c.
 Trijueque, 5.ª c.
 Uceda, 4.ª c.
 Usanos, 5.ª c.
 Valdeavellano, 5.ª c.
 Valdeconcha, 5.ª c.
 Valdeñuño Fernández y agregado, 4.ª c.
 Valdesaz y agregado, 5.ª c.
 Valverde de los Arroyos y agregado, 4.ª c.
 Villanueva de Alcorón y agregado, 3.ª c.
 Yebra, 4.ª c.
 Yela y agregados, 3.ª c.
 Yélamos de Abajo y agregados, 3.ª c.
 Yunta, La, y agregado, 3.ª c.
 Zaorejas, 3.ª c.

Guipúzcoa

Amézqueta y agregado, 3.ª c.
 Andoain, 2.ª c.
 Anzuola, 4.ª c.
 Arechavaleta, 2.ª c.
 Ataún, 2.ª c.
 Azpeitia y agregado, 2.ª c.
 Bidegoyan y agregado, 2.ª c.
 Cegama, 3.ª c.
 Eibar, 1.ª c.
 Escoriaza y agregado, 2.ª c.
 Gaviña, 3.ª c.
 Guetaria, 3.ª c.
 Hernani, 2.ª c.
 Idiazábal, 3.ª c.
 Isasondo y agregado, 2.ª c.
 Lezcano y agregado, 2.ª c.
 Legazpia, 2.ª c.
 Legorreta y agregado, 2.ª c.
 Mondragón, 1.ª c.
 Motrico, 2.ª c.
 Mutiloa y agregado, 3.ª c.
 Oñate, 1.ª c.
 Ormaiztegui, 4.ª c.
 Régil, 3.ª c.
 Rentería, 1.ª c.
 Segura, 2.ª c.
 Vergara, 1.ª c.
 Zaldívar y agregado, 2.ª c.

Huelva

Alájar, 3.ª c.
 Almonáster la Real, 1.ª c.
 Alosno, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Aroche, 1.ª c.
 Arroyomolinos de León, 3.ª c.
 Berrocal, 3.ª c.
 Cabezas Rubias, 3.ª c.
 Cala, 3.ª c.
 Calañas, 2.ª c.
 Campillo, El, 3.ª c.
 Camoñorio y agregado, 3.ª c.
 Cañaverale de León, 3.ª c.
 Cerro de Andévalo, El, 2.ª c.
 Corteconcepción y agregado, 3.ª c.
 Cortelazor, 4.ª c.
 Cumbres Mayores y agregado, 3.ª c.
 Cumbres de San Bartolomé, 3.ª c.
 Chucena, 2.ª c.

Encinasola, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Galaroza, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Gibralfé, 2.ª c.
 Higuera de la Sierra, 3.ª c.
 Hinojales, 3.ª c.
 Huelva, 1.ª c.—Dos vacantes.
 Jabugo y agregado, 1.ª c.—Dos vacantes.
 Linares de la Sierra, 4.ª c.
 Manzanilla, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Marines, Los, 4.ª c.
 Minas de Riotinto, 2.ª c.
 Nava, La, 2.ª c.
 Niebla, 2.ª c.
 Palma del Condado, La, 1.ª c.
 Paterna del Campo, 2.ª c.
 Paymogo, 3.ª c.
 Rosal de la Frontera, 3.ª c.
 Sanlúcar de Guadiana y agregado, 4.ª c.
 Santa Catalina la Real, 3.ª c.
 Santa Bárbara de Casa, 2.ª c.
 Santa Olalla de Cala, 3.ª c.—
 Dos vacantes.
 Valdelarco, 4.ª c.
 Valverde del Camino, 1.ª c.
 Villablanca y agregado, 3.ª c.
 Zalamea la Real, 2.ª c.
 Zufre, 3.ª c.

Huesca

Adahuesca y agregados, 3.ª c.
 Agüero y agregado, 4.ª c.
 Ainsa y agregados, 3.ª c.
 Albalate de Cinca, 3.ª c.
 Albelda y agregado, 4.ª c.
 Alcampel, 3.ª c.
 Alcolea de Cinca, 3.ª c.
 Alcobierre y agregado, 4.ª c.
 Almudévar, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Alquézar y agregado, 3.ª c.
 Altorricón, 4.ª c.
 Angües y agregado, 3.ª c.
 Anso y agregado, 3.ª c.
 Anzánigo y agregados, 3.ª c.
 Apiés y agregados, 4.ª c.
 Aquilón y agregados, 4.ª c.
 Aragües del Puerto, 2.ª c.
 Arcusa y agregados, 3.ª c.
 Arén y agregados, 3.ª c.
 Ayerbe y agregados, 3.ª c.
 Azanuy y agregados, 4.ª c.
 Azlor y agregados, 3.ª c.
 Bailo y agregados, 3.ª c.
 Berbegal y agregado, 3.ª c.
 Berdún y agregados, 3.ª c.
 Bielsa, 4.ª c.
 Biescas, 3.ª c.
 Biscarrues y agregados, 3.ª c.
 Blecuá y agregados, 3.ª c.
 Bolea y agregados, 3.ª c.
 Broto y agregados, 3.ª c.
 Campo y agregados, 3.ª c.
 Camporrrells y agregados, 3.ª c.
 Canfranc y agregado, 3.ª c.
 Casbas de Huesca y agregados, 3.ª c.
 Castiello de Jaca y agregado, 5.ª c.
 Castejón de Monegros, 3.ª c.
 Colongo y agregado, 5.ª c.
 Estopiñán, 4.ª c.
 Fanlo, 4.ª c.
 Fiscal y agregado, 3.ª c.
 Fonç, 3.ª c.
 Gavín y agregados, 3.ª c.
 Grado, El, y agregados, 3.ª c.
 Hecho y agregado, 3.ª c.
 Hoz de Barbastro y agregados, 3.ª c.
 Huerto y agregados, 3.ª c.
 Jasa y agregados, 3.ª c.
 Javierregay y agregados, 3.ª c.
 Laluenga y agregados, 3.ª c.
 Lanaja, 3.ª c.
 Lascuarre y agregados, 4.ª c.
 Laspaules y agregados, 4.ª c.
 Laspaña y agregado, 3.ª c.
 Loarre y agregado, 3.ª c.
 Lupiñén y agregado, 3.ª c.

Naval y agregados, 3.ª c.
 Ontiñena, 3.ª c.
 Osso de Cinca, 5.ª c.
 Panticosa y agregados, 3.ª c.
 Peralta de la Sal y agregado, 4.ª c.
 Perarrúa y agregados, 4.ª c.
 Plan y agregados, 3.ª c.
 Plasencia del Monte y agregados, 4.ª c.
 Pozán de Vero y agregados, 4.ª c.
 Puebla de Castro, La, y agregados, 3.ª c.
 Puebla de Roda y agregados, 3.ª c.
 Puente de Montañana y agregados, 4.ª c.
 Pueyo de Santa Cruz, 4.ª c.
 San Esteban de Litera, 3.ª c.
 Selgua y agregados, 3.ª c.
 Sesa y agregado, 3.ª c.
 Tierrantona y agregados, 3.ª c.
 Tolva y agregados, 4.ª c.
 Torrente de Cinca, 3.ª c.
 Torres del Obispo y agregados, 4.ª c.
 Tramacastilla de Tena y agregado, 4.ª c.
 Velilla de Cinca, 4.ª c.
 Villanueva de Sigena y agregado, 4.ª c.
 Zaidín, 3.ª c.

Jaén

Albánchez de Ubeda, 3.ª c.
 Alcalá la Real, 1.ª c.
 Alcaude, 1.ª c.
 Arjona, 1.ª c.—Dos vacantes.
 Arjonilla, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Arquillos, 3.ª c.
 Baños de la Encina, 1.ª c.
 Beas de Segura, 1.ª c.—Tres vacantes.
 Bedmar, 2.ª c.
 Begijar, 3.ª c.
 Belmez de la Moraleda, 2.ª c.
 Benatae, 3.ª c.
 Cabra del Santo Cristo, 2.ª c.—
 Dos vacantes.
 Cambil, 2.ª c.—Tres vacantes.
 Canena, 2.ª c.
 Carboneros, 4.ª c.
 Cazalilla, 1.ª c.
 Chiclana de Segura, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Chilluevar, 2.ª c.
 Escañuela, 4.ª c.
 Espeluy, 4.ª c.
 Fuensanta de Martos, 2.ª c.—
 Dos vacantes.
 Fuerte del Rey, 4.ª c.
 García, 4.ª c.
 Génave, 3.ª c.
 Guardia, La, 2.ª c.
 Guarromán, 2.ª c.
 Higuera de Arjona, 2.ª c.
 Higuera de Calatrava, 4.ª c.
 Hinojares, 3.ª c.
 Hornos, 2.ª c.
 Huelma, 2.ª c.
 Huesa, 1.ª c.
 Ibro, 1.ª c.—Dos vacantes.
 Iznatoraf, 3.ª c.
 Jabalquinto, 3.ª c.
 Jaén, 1.ª c.
 Jódar, 2.ª c.
 Larva, 5.ª c.
 Lopera, 2.ª c.
 Lupión, 4.ª c.
 Mengíbar, 3.ª c.
 Montizón, 2.ª c.
 Navas de San Juan, 2.ª c.
 Nalejo, 2.ª c.
 Orcera, 2.ª c (CIFE).
 Peal de Becerro, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Pegalajar, 2.ª c.
 Fontones, 3.ª c.
 Pozo Alcón, 3.ª c.
 Puerta de Segura, La, 2.ª c.
 Quesada, 1.ª c.

Santa Elena, 3.ª c.
Santiago de Calatrava, 2.ª c.
Santiago de la Espada, 1.ª c.
Segura de la Sierra, 1.ª c.
Siles, 2.ª c.
Solera, 4.ª c.
Sorihuela de Guadalimar, 2.ª c.
Torredonjimeno, 1.ª c.—Dos vacantes.
Torreblascopedro, 2.ª c.
Torrequebradilla, 2.ª c.
Torre, 2.ª c.
Torres de Albánchez, 3.ª c.
Vilches, 2.ª c.
Villacarrillo, 1.ª c.—Dos vacantes.
Villardompardo, 3.ª c.
Villarodrigo, 3.ª c.

León

Acevedo y agregado, 2.ª c.
Algadefe, 4.ª c.
Arganza y agregado, 2.ª c.
Balboa, 3.ª c.
Barjas, 3.ª c.
Barrios de Salas, Los, 3.ª c.
Benusa, 3.ª c.
Bercianos del Real Camino y agregado, 1.ª c.
Borlanga del Bierzo, 2.ª c.
Boca de Huérgano, 2.ª c.
Boñar y agregado, 3.ª c.—Dos vacantes.
Brazuelo, 3.ª c.
Cabrianes y agregado, 2.ª c.
Candín, 2.ª c.
Cármenes, 3.ª c.
Caracedelo, 2.ª c.
Castrillo de Cabrera, 3.ª c.
Cea y agregado, 2.ª c.
Cebanico y agregado, 2.ª c.
Cimanes de la Vega, 3.ª c.
Cistierna, 3.ª c.
Crémenes y agregado, 2.ª c.
Encinedo, 3.ª c.
Ercina, La, 2.ª c.
Folgozo de la Ribera, 3.ª c.
Fuentes de Carvajal y agregado, 4.ª c.
Galleguillos de Campos, 3.ª c.
Grajal de Campos y agregado, 3.ª c.
Igüeña, 3.ª c.
Izagre, 3.ª c.
Joarilla de las Matas, 2.ª c.
Matadeón de los Oteros, 3.ª c.
Matanza, 3.ª c.
Molinaseca, 3.ª c.
Murias de Paredes y agregado, 3.ª c.
Oencia, 3.ª c.
Oseja de Sajambre, 3.ª c.
Peranzones, 3.ª c.
Pola de Gordón, La, 1.ª c.
Posada de Valdeón, 2.ª c.
Prioro, 2.ª c.
Puebla de Lillo y agregados, 2.ª c.
Quintana del Marco, 3.ª c.
Rabanal del Camino, 2.ª c.
Rioseco de Tapia y agregado, 2.ª c.
San Esteban de Nogales, 4.ª c.
San Esteban de Valdeusa, 3.ª c.
Santa Cristina de Valmadrigal y agregados, 2.ª c.
Santa María del Monte Cea, 3.ª c.
Santiago Millas, 2.ª c.
Sobrado y agregado, 3.ª c.
Trabadelo, 4.ª c.
Truchas, 2.ª c.
Valdelugeros, 3.ª c.
Valderas, 2.ª c (CIFE).
Valderrueda, 2.ª c.
Val de San Lorenzo, 2.ª c.
Valverde Enrique, 3.ª c.
Valllecillo y agregado, 3.ª c.
Valle de Finolleto, 2.ª c.
Vegacervera, 3.ª c.
Vegaquemada, 2.ª c.
Vegariza, 3.ª c.
Villablino, 3.ª c.—Dos vacantes.
Villaver, 4.ª c.

Villagatón, 2.ª c.
Villamandos, 4.ª c.
Villamanin, 2.ª c.—Dos vacantes.
Villamol, 3.ª c.
Villaquejida, 4.ª c.

Lérida

Ager y agregado, 3.ª c.
Aibages y agregado, 3.ª c.
Albaterrech, 4.ª c.
Albí y agregado, 3.ª c.
Alcoletge, 3.ª c.
Alfés y agregados, 3.ª c.
Algerrí, 4.ª c.
Almacellas, 3.ª c.
Almatret, 4.ª c.
Asentiu, 5.ª c.
Barbens, 4.ª c.
Baronía de Rialp y agregado, 3.ª c.
Belianes, 4.ª c.
Bebera, 5.ª c.
Borjas Blancas y agregado, 2.ª c (CIFE).
Camarasa, 3.ª c.
Castellnou de Seana, 4.ª c.
Castelló de Farfana, 4.ª c.
Castellsera, 4.ª c.
Ciutadilla y agregado, 4.ª c.
Coll de Nargo y agregado, 3.ª c.
Cubells y agregado, 3.ª c.
Claravalls y agregado, 4.ª c.
Esguiga Calva y agregados, 3.ª c.
Espot y agregados, 3.ª c.
Esterrí y Aneu y agregados, 3.ª c.
Gerri de la Sal y agregados, 2.ª c.
Golimes, 4.ª c.
Granadella, 3.ª c.
Granja de Escarpe, 4.ª c.
Lérida, 1.ª c.
Llanera del Arroyo y agregados, 4.ª c.
Lladurs y agregado, 3.ª c.
Les y agregados, 2.ª c.
Llimiana y agregados, 4.ª c.
Maldá y agregado, 4.ª c.
Masalcoreig, 4.ª c.
Mayals, 3.ª c.
Miralcamp y agregado, 3.ª c.
Montellá-Martinet y agregados, 3.ª c.
Novés de Segre y agregados, 3.ª c.
Oliana y agregados, 3.ª c.
Orgaña y agregados, 3.ª c.
Paláu de Anglesola, 4.ª c.
Pellargas y agregado, 3.ª c.
Penellas y agregado, 3.ª c.
Pobla de Ciérvoles, 4.ª c.
Pobla de Granadella, 4.ª c.
Pont de Suert y agregados, 4.ª c.
Portella, 4.ª c.
Preixens y agregado, 4.ª c.
Ribera de Cardós y agregado, 2.ª c.
Riner y agregado, 4.ª c.
Roselló, 4.ª c.
Salas del Pallars y agregados, 3.ª c.
Sanahúja y agregado, 4.ª c.
San Lorenzo de Murunys y agregado, 3.ª c.
San Martí de Maldá y agregado, 3.ª c.
Sarroca de Lérida y agregado, 3.ª c.
Seo de Urgel y agregados, 2.ª c.
Tormens, 4.ª c.
Tirvia y agregados, 2.ª c.
Tora, 4.ª c.
Tornabous, 4.ª c.
Tuxent y agregados, 3.ª c.
Vallbona de las Monjas y agregados, 3.ª c.
Vallfogona de Balaguer, 4.ª c.
Vilamitjana y agregados, 4.ª c.
Villanueva de la Barca, 4.ª c.
Vilanova de Bellpuig, 4.ª c.
Vinaixa y agregado, 3.ª c.

Logroño

Abalos, 5.ª c.
Aldeanueva de Ebro, 3.ª c.
Alesanco, 3.ª c.
Anguiano, 4.ª c.
Autol, 4.ª c.
Azofra, 5.ª c.
Bañares y agregados, 3.ª c.
Berceo, 5.ª c.
Briones, 3.ª c.
Camprovín, 5.ª c.
Canales de la Sierra y agregados, 5.ª c.
Canillas de Río Tuerto y agregados, 4.ª c.
Castañares de Rioja y agregados, 3.ª c.
Cenicero y agregado, 3.ª c.—Dos vacantes.
Cirueña y agregado, 5.ª c.
Cornago, 2.ª c.
Enciso, 3.ª c.
Grávalos, 4.ª c.
Hervias, 4.ª c.
Igea, 4.ª c.
Laguna de Cameros y agregados, 4.ª c.
Lagunilla del Jubera, 4.ª c.
Matute y agregados, 3.ª c.
Munilla y agregado, 3.ª c.
Ocón, 4.ª c.
Ollauri y agregado, 5.ª c.
Préjano, 4.ª c.
Rincón de Soto, 2.ª c.
Rodezno, 5.ª c.
San Millán de la Cogolla y agregados, 3.ª c.
San Román de Cameros y agregados, 3.ª c.
Santa Coloma y agregados, 4.ª c.
Santa Engracia de Jubera y agregados, 4.ª c.
Santurde, 5.ª c.
Santurdejo, 5.ª c.
Scrzano, 5.ª c.
Sotés y agregados, 4.ª c.
Soto en Cameros y agregados, 3.ª c.
Tirgo, 5.ª c.
Tricio y agregado, 4.ª c.
Uruñuela, 4.ª c.
Valgañón, 4.ª c.
Viguera, 4.ª c.
Villalba de Rioja, 5.ª c.
Villanueva de Cameros y agregado, 4.ª c.
Villar de Torre y agregado, 5.ª c.
Viniegra de Abajo y agregados, 4.ª c.
Zarratón, 5.ª c.

Lugo

Abadín, 2.ª c.
Alfoz, 3.ª c.
Antas de Ulla, 1.ª c.
Baleira, 3.ª c.—Dos vacantes.
Begonte, 2.ª c.—Dos vacantes.
Bóveda, 2.ª c.
Carballido, 2.ª c.—Dos vacantes.
Castroverde, 2.ª c.—Dos vacantes.
Cervantes, 2.ª c.—Dos vacantes.
Corgo, 2.ª c.
Folgozo de Caurel, 3.ª c.
Fonsagrada, 1.ª c.
Foz, 3.ª c.
Friol, 2.ª c.
Germade, 2.ª c.
Guntín, 2.ª c.—Dos vacantes.
Incio, 2.ª c.
Jove, 3.ª c.
Láncara, 3.ª c.
Lorenzana, 2.ª c.
Mondoñedo, 1.ª c.
Monterroso, 2.ª c.
Navia de Suarna, 2.ª c.—Dos vacantes.
Neira de Jusá, 2.ª c.
Nogales, Los, 1.ª c.
Palas de Rey, 1.ª c.

Paradela, 2.ª c.
Puebla de Brollón, 2.ª c.
Puertomarín, 2.ª c.
Ribas del Sil, 1.ª c.
Ribera de Piquín, 3.ª c.
Sober, 1.ª c.—Dos vacantes.
Taboada, 2.ª c.
Triacastela, 3.ª c.
Valle de Oro, 2.ª c.
Villalba, 1.ª c.
Vivero, 3.ª c.

Madrid

Aranjuez, 1.ª c.
Brea de Tajo, 4.ª c.
Cabanillas de la Sierra y agregados, 4.ª c.
Cadalso de los Vidrios, 3.ª c.
Casarrubuelos, 4.ª c.
Ciempozuelos, 2.ª c.
Colmenar del Arroyo, 4.ª c.
Colmenar Viejo, 2.ª c.
Corpa, 4.ª c y agregado.
Chinchón, 1.ª c.
Fresnedillas, 5.ª c.
Gascones y agregados, 3.ª c.
Lozoya, 4.ª c.
Molinos, Los, 4.ª c.
Montejo de la Sierra y agregados, 3.ª c.
Móstoles y agregados, 3.ª c.
Pelayos de la Presa, 4.ª c.
Perales de Tajuña, 3.ª c.
Pezuela de las Torres, 4.ª c.
Rascafría, 3.ª c.
Robledillo de la Jara y agregados, 3.ª c.
Rozas de Madrid, Las, y agregado, 2.ª c.
Rozas de Puerto Real, 4.ª c.
Titulcia, 4.ª c.
Valdaracete, 4.ª c.
Valdetorres de Jarama, 4.ª c.
Villa del Prado, 3.ª c.
Villamanrique de Tajo, 4.ª c.

Málaga

Alameda, 2.ª c.
Alcaucín, 3.ª c.
Alfarnete y agregado, 1.ª c.
Algatocín y agregado, 3.ª c.
Almáchar, 3.ª c.
Almogía, 2.ª c.
Alora, 1.ª c.—Dos vacantes.
Alozaina, 1.ª c.
Ardales, 1.ª c.
Arenas, 3.ª c.
Arriate, 2.ª c.
Benadalid y agregado, 3.ª c.
Benaolán, 2.ª c.
Borge-Cútar, 3.ª c.
Campillos, 1.ª c.
Canillas de Aceituno, 2.ª c.
Canillas de Albaida y agregado, 3.ª c.
Cañete la Real, 1.ª c.
Carratraca, 3.ª c.
Casabermeja, 2.ª c.—Dos vacantes.
Casares, 1.ª c.
Colmenar, 1.ª c.—Dos vacantes.
Comares, 2.ª c.
Cómpeta, 1.ª c.
Cortes de la Frontera, 1.ª c.—Dos vacantes.
Cuevas Bajas, 1.ª c.
Cuevas del Becerro y agregado, 3.ª c.
Fuente de Piedra, 2.ª c.
Gaucín y agregado, 1.ª c.
Istán, 3.ª c.
Jimera de Líbar y agregado, 3.ª c.
Jubrique y agregado, 3.ª c.
Moclín, 3.ª c.
Mollina, 1.ª c.
Monda, 3.ª c.
Nerja, 1.ª c.
Ojén, 2.ª c.
Riogordo, 2.ª c.
Ronda, 1.ª c.
Sedella y agregado, 3.ª c.
Torrox, 1.ª c.
Montequaque, 2.ª c.

Totalán, 3.ª c.
Valle de Abdalajís, 1.ª c.
Villanueva de Algaidas, 1.ª c.
Villanueva de Tapia, 2.ª c.

Murcia

Abanilla, 2.ª c.
Calasparra, 2.ª c.
Cartagena, 1.ª c.—Siete vacantes.
Jumilla, 1.ª c.
Librilla, 3.ª c.
Lorca, 1.ª c.—Dos vacantes.
Mazarrón, 2.ª c (CIFE).
Moratalla, 2.ª c (CIFE).
Moratalla, 2.ª c.
Murcia, 1.ª c.
Ojós, 3.ª c.
Pliego, 3.ª c.
Totana y agregados, 1.ª c (CIFE).
Ulea, 3.ª c.
La Unión, 1.ª c.

Orense

Avión, 2.ª c.—Dos vacantes.
Beariz, 2.ª c.
El Bollo, 2.ª c.—Dos vacantes.
Calvos de Randín, 2.ª c.
Carballada de Valdeorras, 2.ª c.
Cartelle, 1.ª c.—Dos vacantes.
Cuadredo, 2.ª c.—Dos vacantes.
Chandreja de Queija, 3.ª c.
La Gudiña, 3.ª c.
Irijo, 2.ª c.—Dos vacantes.
Junquera de Espadañero, 3.ª c.
Laroco, 3.ª c.
Lobera, 3.ª c.
Maside, 1.ª c.—Dos vacantes.
Montederramo, 2.ª c.
Monterrey, 2.ª c.
Padrenda, 2.ª c.
Parada del Sil, 3.ª c.
Pereiro de Aguiar, 1.ª c.
Peroja, La, 2.ª c.
Puebla de Trives, 1.ª c.—Dos vacantes.
Puentevedra, 3.ª c.
Quintela de Leirado, 3.ª c.
Hairiz de Veiga, 2.ª c.
Río (San Juan), 2.ª c.
Riós, 2.ª c.
La Rúa, 1.ª c.
Rubina, 2.ª c.
San Amaro, 2.ª c.
Sarreaus, 2.ª c.
Trasmiras, 2.ª c.
La Vega, 1.ª c.
Villamartin de Valdeorras, 2.ª c.
Villar de Santos, 3.ª c.
Villardevós, 1.ª c.—Dos vacantes.

Oviedo

Allande, 2.ª c.
Aller, 1.ª c.—Dos vacantes.
Amieva, 3.ª c.
Belmonte de Miranda, 1.ª c.—Dos vacantes.
Bimenes, 2.ª c.
Boal, 2.ª c.—Dos vacantes.
Cabrales, 2.ª c.—Dos vacantes.
Cangas de Narcea, 1.ª c.—Dos vacantes.
Cangas de Onís, 2.ª c.
Caso, 2.ª c.
Cudillero, 1.ª c.—Dos vacantes.
Degaña, 3.ª c.
Gijón, 1.ª c.
Gozón, 2.ª c.
Ibias, 1.ª c.
Illano, 3.ª c.
Langreo, 1.ª c.—Dos vacantes.
Llanes, 1.ª c.—Cuatro vacantes.
Mieres, 1.ª c.
Ponga, 1.ª c.
Pravia, 1.ª c.
Proaza y agregado, 3.ª c.
Quirós, 2.ª c.
Salas, 1.ª c.—Dos vacantes.
San Martín del Rey Aurelio, 1.ª c.—Dos vacantes.

San Martín de Oscos y agregados, 2.ª c.
San Tirso de Abres, 3.ª c.
Somiedo, 1.ª c.—Dos vacantes.
Soto del Barco, 2.ª c.
Taramundi, 1.ª c.
Teverga, 1.ª c.—Dos vacantes.
Villayón, 1.ª c.

Palencia

Abia de las Torres y agregados, 3.ª c.
Aguilar de Campoo y agregados, 3.ª c.
Alar del Rey y agregados, 4.ª c.
Alba de los Cardenos y agregados, 2.ª c.
Ampudia y agregados, 4.ª c.
Amusco, 4.ª c.
Antigüedad, 4.ª c.
Arconada, 5.ª c.
Arenillas de San Pelayo y agregados, 5.ª c.
Autilla del Pino, 4.ª c.
Autillo de Campos y agregado, 4.ª c.
Ayuela de Valdavia y agregados, 4.ª c.
Barruelo de Santullán, 2.ª c.—Dos vacantes.
Becerril de Campos, 3.ª c.
Berzosilla, 4.ª c.
Boadilla del Camino, 4.ª c.
Boadilla de Rioseco, 4.ª c.
Brañoseras, 3.ª c.
Buenavista de Valdivia y agregado, 4.ª c.
Calzada de los Molinos y agregado, 4.ª c.
Capillas, 4.ª c.
Castil de Vela y agregado, 4.ª c.
Castrejón de la Peña, 2.ª c.
Castrillo de Don Juan, 4.ª c.
Castrillo de Onielo, 5.ª c.
Castrillo de Villavega y agregado, 4.ª c.
Castromocho y agregado, 3.ª c.
Cervatos de la Cueva y agregado, 3.ª c.
Cobos de Cerrato, 4.ª c.
Congosto de Valdavia y agregado, 4.ª c.
Cubillas de Cerrato y agregado, 3.ª c.
Dehesa de Montejo y agregado, 3.ª c.
Dueñas, 3.ª c.
Espinosa de Cerrato, 4.ª c.
Espinosa de Villagonzalo, 4.ª c.
Grijota, 3.ª c.
Herrera de Valdecañas, 4.ª c.
Hontoria de Cerrato, 5.ª c.
Husillos y agregado, 5.ª c.
Itero de la Vega y agregado, 5.ª c.
Lantadilla, 3.ª c.
Ledigos y agregados, 3.ª c.
Magaz de Pisuerga, 4.ª c.
Marcilla de Campos y agregado, 4.ª c.
Melgar de Yuso y agregado, 3.ª c.
Meneses de Campos, 4.ª c.
Nogal de las Huertas y agregado, 5.ª c.
Olmos de Ojeda y agregado, 3.ª c.
Palenzuela, 3.ª c.
Perazancas y agregado, 4.ª c.
Pino del Río y agregado, 4.ª c.
Piña de Campos, 4.ª c.
Prádanos de Ojeda y agregados, 3.ª c.
Quintanilla de Onseña, 4.ª c.
Respanda de la Peña, 3.ª c.
Revenga de Campos y agregados, 4.ª c.
Riberos de la Cueva y agregados, 4.ª c.
Salinas de Pisuerga y agregados, 3.ª c.
San Cebrián de Campos y agregados, 3.ª c.
San Cebrián de Mudá y agregados, 3.ª c.

San Martín de los Herreros y agregados, 3.ª c.
San Salvador de Cantamuda y agregados, 2.ª c.
Santa Cecilia de Alcor, 5.ª c.
Santibáñez de la Peña, 3.ª c.—Dos vacantes.
Santillana de Campos, 4.ª c.
Santoyo, 4.ª c.
Sotobañado y agregados, 2.ª c.
Soto de Cerrato, 5.ª c.
Tamara y agregado, 4.ª c.
Torquemada y agregado, 3.ª c.—Dos vacantes.
Valdeolmillos, 5.ª c.
Valdespina y agregado, 4.ª c.
Valsadornín y agregados, 3.ª c.
Vega de Bur y agregados, 3.ª c.
Vega de Doña Olimpa y agregados, 4.ª c.
Vellilla del Río Carrión y agregado, 3.ª c.
Ventosa de Pisuerga y agregado, 4.ª c.
La Vid de Ojeda, 3.ª c.
Villada, 3.ª c (CIFE).
Villaconancio, 5.ª c.
Villahán de Palenzuela, 4.ª c.
Villaherreros, 4.ª c.
Villalaco y agregado, 4.ª c.
Villalba de Guardo, 3.ª c.
Villalcázar de Sirga y agregado, 4.ª c.
Villalcón y agregado, 4.ª c.
Villamediana, 4.ª c.
Villaprovedo y agregados, 3.ª c.
Villarrabé, 4.ª c.
Villasarracino, 5.ª c.
Villatoquite y agregados, 4.ª c.
Villaturde y agregados, 3.ª c.
Villaumbrales, 4.ª c.
Villaviudas y agregado, 3.ª c.
Villota del Páramo, 3.ª c.

Las Palmas

Agaste, 1.ª c.
Artenara, 4.ª c.
Gáldar, 1.ª c.
Haria, 3.ª c.
Mogán, 3.ª c.
La Oliva, 3.ª c.
Péjara, 3.ª c.
San Bartolomé de Tirajana y agregado, 3.ª c.
San Nicolás de Tolentino, 3.ª c.
Tejeda, 3.ª c.
Telde, 1.ª c.
Tinajo, 3.ª c.
Valsequillo de Gran Canaria, 2.ª c.
Vaileseco, 3.ª c.

Pontevedra

Arbó, 1.ª c.—Dos vacantes.
Bueu, 1.ª c.
Caldas de Reyes, 1.ª c.
Campo Lameiro, 2.ª c.
Cotobad, 2.ª c.—Dos vacantes.
Covelo, 2.ª c.
Creciente, 1.ª c.—Dos vacantes.
Fornelos de Montes, 1.ª c.
Gondomar, 2.ª c.
Grove, 2.ª c.
Moaña, 2.ª c.
Mondariz, 2.ª c.—Dos vacantes.
Mondariz-Balneario, 2.ª c.
Nieves, Las, 1.ª c.
Pontevedra, 1.ª c.
Rodeiro, 1.ª c.—Dos vacantes.
Silleda, 1.ª c.
Vigo, 1.ª c.
Villa de Cruces, 1.ª c.
Villagarcía, 1.ª c.
Villanueva de Arosa, 1.ª c.

Salamanca

Agallas, 4.ª c.
Ahigal de los Aceiteros y agregado, 3.ª c.
Alameda de Gardón, La, 4.ª c.

Alba de Yeltes y agregados, 3.ª c.
Aldea del Obispo, 3.ª c.
Aldeacipreste (Balbuena), 4.ª c.
Aldeadávila de la Ribera y agregado, 3.ª c.—Dos vacantes.
Bercimuelle, 5.ª c.
Bermellar, 4.ª c.
Berrocal de Huebra, 3.ª c.
Berrocal de Salvatierra, 3.ª c.
El Bodón, 3.ª c.
Bogajo, 4.ª c.
Briñcones y agregados, 3.ª c.
Buenamadre y agregado, 3.ª c.
Cabeza de Béjar, La, 5.ª c.
Cabeza del Caballo y agregado, 3.ª c.
Cabeza de Framontanos y agregado, 4.ª c.
Cantegallo, 5.ª c.
Cantalapiedra (La Carolina), 3.ª c.
Carrascal del Obispo y agregado, 3.ª c.
Casas del Conde, Las, 3.ª c.
Casillas de Flores, 3.ª c.
Castillejo de Martín Viejo, 4.ª c.
Cepeda y agregado, 3.ª c.
Cerro, El (Valdelamatanza), 3.ª c.
Cipérez (La Moralita) y agregado, 3.ª c.
Colmenar de Montemayor y agregado, 3.ª c.
Cordovilla y agregado, 4.ª c.
Cristóbal y agregados, 3.ª c.
Cubo de Don Sancho, El, 3.ª c.
Chagarcía-Medianero, 4.ª c.
Espeja y agregado, 3.ª c.
Fregeneda, La, 3.ª c.
Fuente li ante (Centenares), 4.ª c.
Fuentes de Béjar, 4.ª c.
Fuentes de Oñoro, 3.ª c.
Galinduste y agregado, 3.ª c.
Gallegos de Argañán, 3.ª c.
Garcibuey, 4.ª c.
Guadramiro y agregado, 3.ª c.
Herguizuela del Campo y agregado, 3.ª c.
Herguizuela de la Sierra, 3.ª c.
Horcajo de Montemayor, 5.ª c.
Ituro de Azaba y agregado, 3.ª c.
Larrodrigo, 5.ª c.
Maíllo, El, 5.ª c.
Martiago y agregado, 3.ª c.
Matilla de los Caños del Río, 3.ª c.
Mieza, 3.ª c.
Mogarráz y agregado, 4.ª c.
Nava de Béjar, 5.ª c.
Nava de Francia y agregado, 4.ª c.
Nava de Sotrobal, 5.ª c.
Navacarros y agregados, 3.ª c.
Olmedo de Camaces, 4.ª c.
El Payo, 3.ª c.
Pedraza de Alba, 5.ª c.
Peñaparda, 3.ª c.
Perelejos de Abajo y agregados, 3.ª c.
Pereña, 4.ª c.
Peromingo y agregado, 3.ª c.
Pucbla de Azaba y agregado, 4.ª c.
Puerto Seguro y agregado, 4.ª c.
Retortillo (Baños), 3.ª c.
Robleda, 3.ª c.
Saelices el Chico, 5.ª c.
Saúgo, El, y agregado, 3.ª c.
Salamanca, 1.ª c.
Saldeana y agregado, 4.ª c.
Sanchoñ de la Ribera y agregado, 4.ª c.
Sando y agregado, 3.ª c.
Saucelle y agregado, 3.ª c.
Sepulcro-Hilario, 3.ª c.
Sequeros, 3.ª c.
La Tala, 5.ª c.
Tamames y agregado, 2.ª c.
Tarazona de Guareña, 5.ª c.
Tejado, El, 3.ª c.

Valdeuientes de Sangusín, 4.ª c.
 Valero, 3.ª c.
 Villanueva del Conde, 4.ª c.
 Villar de Ciervo, 4.ª c.
 Villar de Argañán y agregado, 4.ª c.
 Villar de Peralonso y agregado, 3.ª c.
 Villar de la Yegua y agregados, 4.ª c.
 Villarés de Yeltes y agregado, 4.ª c.
 Villaseco de los Reyes y agregados, 3.ª c.
 Villasrubias, 4.ª c.
 Villoruca, 5.ª c.
 Zamarra y agregado, 4.ª c.
 Zarza de Pumareda y agregado, 3.ª c.

Santa Cruz de Tenerife

Agulo, 3.ª c.
 Barlovento, 2.ª c.
 Braña Baja, 3.ª c.
 Fasnía, 3.ª c.
 Frontera, 3.ª c.
 Fuencaliente, 2.ª c.
 Garachico, 1.ª c.
 Garafía, 2.ª c.
 Hermigua, 2.ª c.
 Icod de los Vinos, 1.ª c.
 Puntagorda (Isla de la Palma), 3.ª c.
 Puntallana, 3.ª c.
 Puerto de la Cruz, 1.ª c.
 San Miguel, 3.ª c.
 Tanque, El, 3.ª c.
 Tazacorte, 3.ª c.
 Tijarafe, 2.ª c.
 Valverde, 3.ª c.
 Vallehermoso, 1.ª c.
 Victoria, La, 2.ª c.
 Vilaflor, 3.ª c.
 Villa de Mazo, 1.ª c.

Santander

Ampuero, 2.ª c.
 Arredondo, 4.ª c.
 Bárcena de Pie de Concha, 3.ª c.
 Campo de Yuso, 3.ª c.
 Cartes, 3.ª c.
 Castañeda, 4.ª c.
 Cieza, 3.ª c.
 Enmedio, 2.ª c.
 Entrambasaguas, 2.ª c.
 Lamasón, 4.ª c.
 Liérganes, 1.ª c.
 Meruelo, 4.ª c.
 Miera, 3.ª c.
 Noja, 4.ª c.
 Peñarrubia y agregado, 3.ª c.
 Pesaguero, 3.ª c.
 Polaciones, 3.ª c.
 Potes, 3.ª c.
 Rasines, 3.ª c.
 Rocín, 3.ª c.
 Rozas de Valdearroyo, Las, 3.ª c.
 Ruente, 3.ª c.
 Ruesga, 3.ª c.
 Ruiloba, 4.ª c.
 San Felices de Buelna, 3.ª c.
 San Pedro del Romeral, 3.ª c.
 San Roque de Riomiera, 4.ª c.
 Santander, 1.ª c.
 Santiurde de Reinosa y agregados, 2.ª c.
 Santiurde de Toranzo, 2.ª c.
 Santoña, 2.ª c.
 Selaya, 4.ª c.
 Soba, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Tudanca, 4.ª c.
 Udiás, 4.ª c.
 Valdeolea, 2.ª c.
 Valdeprado del Río, 3.ª c.
 Valderredible, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Villafucre, 3.ª c.
 Villaverde de Trucios, 4.ª c.

Segovia

Aguilafuente, 3.ª c.—Dos vacantes.

Aldea Real, 4.ª c.
 Aldehorno y agregado, 3.ª c.
 Aña, 5.ª c.
 Armuña y agregados, 2.ª c.
 Arroyo de Cuéllar, 3.ª c.
 Barboila y agregado, 2.ª c.
 Basardilla y agregado, 3.ª c.
 Bercial y agregado, 4.ª c.
 Bemuy de Porreros y agregado, 4.ª c.
 Boceguillas y agregados, 2.ª c.
 Campo de Cuéllar, 4.ª c.
 Carbonero el Mayor, 3.ª c.
 Carrascal del Río y agregados, 2.ª c.
 Casla y agregados, 3.ª c.
 Castillejo de Mesleón, 4.ª c.
 Castroserna de Arriba y agregados, 4.ª c.
 Cedillo de la Torre, 5.ª c.
 Cerezo de Arriba, 5.ª c.
 Ciruelos de Coca y agregados, 4.ª c.
 Codorniz, 5.ª c.
 Condado de Castilnovo, 4.ª c.
 Corral de Ayllón, 5.ª c.
 Cuesta, La, y agregado, 3.ª c.
 Cuevas de Provanco, 3.ª c.
 Duruelos, 3.ª c.
 Encinas y agregado, 4.ª c.
 Escobar de Polencos y agregado, 3.ª c.
 Espinar, El, y agregado, 2.ª c.
 Espirido y agregado, 5.ª c.
 Estebanvela y agregado, 4.ª c.
 Fresno de Cantespino y agregados, 3.ª c.
 Fuente de Santa Cruz y agregado, 3.ª c.
 Fuentepeñel, 5.ª c.
 Fuentesoto, 4.ª c.
 Fuentidueña y agregado, 3.ª c.
 Gállegos y agregado, 3.ª c.
 Honrubia de la Cuesta, 5.ª c.
 Hoyuelos y agregado, 4.ª c.
 Jemenuno, 4.ª c.
 Laguna de Contreras y agregado, 2.ª c.
 Languilla y agregados, 4.ª c.
 La Losa, 3.ª c.
 Madriguera y agregados, 3.ª c.
 Marazuela y agregado, 3.ª c.
 Marugán y agregado, 2.ª c.
 Matabuena, 4.ª c.
 Mata de Cuéllar, 4.ª c.
 Matilla, La, y agregados, 4.ª c.
 Melque y agregado, 4.ª c.
 Miguelláñez y agregado, 4.ª c.
 Montejo de Arévalo, 2.ª c.
 Montejo de la Vega de Serrezuela y agregados, 5.ª c.
 Moral, 4.ª c.
 Muñozeros, 4.ª c.
 Nava de la Asunción, 3.ª c.
 Navafría, 4.ª c.
 Navaililla, 4.ª c.
 Navarés de Enmedio y agregados, 4.ª c.
 Navas de San Antonio, 3.ª c.
 Nieva, 4.ª c.
 Paradinas y agregado, 4.ª c.
 Pedraza, 2.ª c.
 Perorrubio y agregado, 3.ª c.
 Pinarejos, 4.ª c.
 Pinarnegrillo, 4.ª c.
 Pradales, 5.ª c.
 Rapariegos y agregados, 3.ª c.
 Riaguas de San Bartolomé y agregados, 3.ª c.
 Sambal y agregado, 4.ª c.
 San Ildefonso, 2.ª c.
 San Martín y agregado, 4.ª c.
 San Pedro de Gaillos y agregado, 3.ª c.
 Sangarcía y agregado, 3.ª c.
 Santibáñez y agregados, 3.ª c.
 Santa María la Real de Nieva y agregado, 3.ª c.
 Santiuste de San Juan Bautista, 2.ª c.
 Sahuquillo de Cabezas y agregados, 4.ª c.
 Segovia, 1.ª c.
 Sebulcor y agregado, 3.ª c.
 Sequera de Fresno y agregado, 4.ª c.
 Sotosalbos y agregado, 3.ª c.

Torre Val de San Pedro y agregado, 2.ª c.
 Turégano, 3.ª c.
 Uruñés y agregados, 2.ª c.
 Valdesimonte y agregado, 4.ª c.
 Valdevacas y Guijar y agregados, 3.ª c.
 Valtiendas, 3.ª c.
 Valvieja y agregados, 4.ª c.
 Valle de Tabladillo y agregado, 3.ª c.
 Valleruela de Sepúlveda, 2.ª c.
 Veganzones, 3.ª c.
 Villoslada y agregado, 4.ª c.
 Yanguas de Eresma y agregados, 4.ª c.

Sevilla

Alcalá de Guadaira, 1.ª c.
 Alcolea del Río, 3.ª c.
 Algaba, La, 3.ª c.
 Algámitas, 3.ª c.
 Almadén de la Plata, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Almensilla, 3.ª c.
 Arahal, El, 1.ª c.
 Aznalcázar, 1.ª c.
 Badolatosa, 3.ª c.
 Cantillana, 2.ª c.
 La Campana, 2.ª c.
 Carmona (Guadajoz), 1.ª c.
 Casariche, 2.ª c.
 Castilleja del Campo, 3.ª c.
 Castilleja de la Cuesta, 2.ª c.
 Castillo de los Guardas, 1.ª c.
 Coripe, 3.ª c.
 Coronil, El, 1.ª c.
 Esquivel y agregado, 3.ª c.
 Estepa, 1.ª c.
 Fuentes de Andalucía, 2.ª c.
 Garrobo, El, 3.ª c.
 Gilena, 3.ª c.
 Gudalema Quinteros, 3.ª c.
 Herrera, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Luisiana, La (Cañada Rosal), 2.ª c.
 Marchena, 1.ª c.
 Marinaleda, 3.ª c.
 Martín de la Jara, 3.ª c.
 Morón de la Frontera, 1.ª c.
 Las Navas de la Concepción, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Osuna, 1.ª c.
 Palacios, Los, y agregado, 1.ª c.
 Puebla de Cazalla, 2.ª c.
 Paradas, 1.ª c.
 Puebla de los Infantes, 2.ª c.
 Real de la Jara, 3.ª c.
 Ronquillo, El, 3.ª c.
 San Nicolás del Puerto, 3.ª c.
 Tomares, 2.ª c.
 Villanueva del Río y Minas, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Villanueva de San Juan, 2.ª c.

Soria

Alcozar y agregados, 4.ª c.
 Alcuibilla de Avellaneda y agregado, 3.ª c.
 Aldealpozo y agregados, 3.ª c.
 Aldehuelas, Las, y agregados, 4.ª c.
 Almaluz y agregados, 4.ª c.
 Almazul y agregados, 3.ª c.
 Arcos de Jalón y agregados, 3.ª c.
 Arenillas, 3.ª c.
 Atauta y agregados, 3.ª c.
 Barcones, 5.ª c.
 Bayubas de Abajo y agregados, 3.ª c.
 Berlanga de Duero, 3.ª c.
 Borobia y agregados, 3.ª c.
 Brias y agregados, 3.ª c.
 Cabrejas del Pinar, 3.ª c.
 Calatañazor y agregados, 3.ª c.
 Caltojar y agregado, 3.ª c.
 Candilechera y agregados, 3.ª c.
 Casarejos y agregados, 3.ª c.
 Castilfrío de la Sierra y agregados, 3.ª c.
 Castillejo de Robledo, 4.ª c.
 Cigudosa y agregado, 4.ª c.

Cihuela, 4.ª c.
 Ciria, 5.ª c.
 Collado, El, y agregados, 3.ª c.
 Covalada, 2.ª c.
 Deza y agregado, 3.ª c.
 Duruelo de la Sierra, 3.ª c.
 Espeja de San Marcelino y agregado, 3.ª c.
 Fresno de Caracena y agregados, 4.ª c.
 Fuente-pinilla y agregados, 3.ª c.
 Fuentes de Magaña y agregados, 3.ª c.
 Fuentestrún y agregados, 3.ª c.
 Gallinero y agregados, 4.ª c.
 Judes y agregados, 3.ª c.
 Layn. y agregado, 3.ª c.
 Magaña y agregados, 3.ª c.
 Mart. y agregado, 4.ª c.
 Matamala de Almazán, 3.ª c.
 Miño de San Esteban y agregado, 3.ª c.
 Molinos de Duero y agregado, 4.ª c.
 Momblona y agregados, 3.ª c.
 Monteagudo de las Vicarias y agregados, 3.ª c.
 Montejo de Tormes y agregados, 3.ª c.
 Montenegro de Cameros, 4.ª c.
 Montuenga de Soria y agregado, 4.ª c.
 Morcuera y agregados, 3.ª c.
 Narros y agregados, 4.ª c.
 Nepas y agregados, 3.ª c.
 Noviercas y agregado, 3.ª c.
 Osma, 3.ª c.
 Poveda de Soria, La, y agregados, 4.ª c.
 Pozalmuro, 3.ª c.
 Recuerda y agregados, 3.ª c.
 Retortillo de Soria y agregados, 4.ª c.
 Reznos y agregados, 3.ª c.
 Riococo de Soria y agregados, 3.ª c.
 Romanillos de Medinaceli y agregados, 4.ª c.
 Royo, El, 3.ª c.
 Salinas de Medinaceli y agregados, 4.ª c.
 San Esteban de Gormaz y agregados, 3.ª c.
 San Pedro Manrique y agregados, 3.ª c.
 Santa María de las Hoyas, 4.ª c.
 Talveila y agregados, 3.ª c.
 Tarancueña y agregados, 3.ª c.
 Tardajos de Duero y agregados, 3.ª c.
 Taroda y agregados, 3.ª c.
 Tejado, 3.ª c.
 Ucero y agregados, 4.ª c.
 Valdanzo, 3.ª c.
 Valdenarros y agregados, 3.ª c.
 Velamazán y agregados, 3.ª c.
 Villálvaro y agregados, 4.ª c.
 Villar del Río y agregados, 3.ª c.
 Yanguas y agregados, 3.ª c.
 Yelo y agregados, 3.ª c.
 Zayas de Torre y agregado, 4.ª c.

Tarragona

Aiguamurcia y agregados, 3.ª c.
 Albiñana, 4.ª c.
 Alcanar, 2.ª c.
 Alcober y agregados, 2.ª c.
 Aldover, 3.ª c.
 Aleixar, 4.ª c.
 Alfara de Carles, 4.ª c.
 Altafulla, 4.ª c.
 Ametlla de Mar, 3.ª c.
 Arbós del Penedés y agregado, 3.ª c.
 Arnés, 3.ª c.
 Ascó, 3.ª c.
 Barbará y agregado, 4.ª c.
 Bellmunt de Ciurana, 4.ª c.
 Bellv. 4.ª c.
 Benifallet, 3.ª c.
 Bisbal de Falset y agregado, 3.ª c.

Blancafort, 4.ª c.
 Bonastre, 4.ª c.
 Borjas del Campo, 3.ª c.
 Bot, 3.ª c.
 Cabaces, 4.ª c.
 Cabra del Campo, 4.ª c.
 Capsanes y Guiamets y agregado, 3.ª c.
 Caseras, 4.ª c.
 Conesa y agregado, 4.ª c.
 Cornudella, 3.ª c.
 Cherta, 3.ª c.
 Flix, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Freginals, 4.ª c.
 Ginestar, 3.ª c.
 Godall, 3.ª c.
 Gratallops y agregado, 4.ª c.
 Horta de San Juan, 3.ª c.
 Marsá y agregado, 3.ª c.
 Mas de Barberáns, 3.ª c.
 Maslloreñs, 4.ª c.
 Masroig, 4.ª c.
 Miravet, 3.ª c.
 Molá y agregados, 3.ª c.
 Montblanch, 3.ª c.
 Montbrío de Tarragona y agregado, 3.ª c.
 Mora de Ebro, 3.ª c.
 Morla Nueva, 3.ª c.
 Pasanant, 4.ª c.
 Pinell de Bray, 3.ª c.
 Poboleda y agregado, 3.ª c.
 Pont de Armentera y agregado, 3.ª c.
 Porrera, 4.ª c.
 Prades y agregados, 3.ª c.
 Pradip, 4.ª c.
 Rasquera, 3.ª c.
 Ribarroja de Ebro, 3.ª c.
 Rocafort de Queralt y agregado, 3.ª c.
 Rodoná y agregado, 4.ª c.
 Secuita, La, 4.ª c.
 Tortosa, 1.ª c.—Tres vacantes.
 Ulldesona, 3.ª c.
 Ulldemolins, 4.ª c.
 Vallfogona de Riucorp, 4.ª c.
 Valls, 2.ª c.
 Vilabella y agregado, 3.ª c.
 Vilanova de Escornalbú, 4.ª c.
 Vilella Alta y agregado, 4.ª c.
 Villalba de los Arcos, 3.ª c.
 Vimbodí y agregado, 3.ª c.
 Vinebre, 4.ª c.

Teruel

Abejuela, 5.ª c.
 Alacón, 4.ª c.
 Alba, 4.ª c.
 Albalade del Arzobispo, 2.ª c.
 Dos vacantes.
 Albentosa, 4.ª c.
 Allepuz, 4.ª c.
 Andorra, 1.ª c.
 Arcos de las Salinas y agregado, 3.ª c.
 Aréns de Lledó, 4.ª c.
 Argente y agregados, 2.ª c.
 Ariño, 4.ª c.
 Bádenas y agregados, 4.ª c.
 Bañón y agregados, 3.ª c.
 Beceite, 3.ª c.
 Belmonte de Mezquín y agregado, 3.ª c.
 Bello y agregado, 3.ª c.
 Berge y agregados, 4.ª c.
 Bezas y agregados, 3.ª c.
 Blancas y agregado, 4.ª c.
 Blesa, 4.ª c.
 Bronchales, 3.ª c.
 Burbaguena, 3.ª c.
 Calaceite, 3.ª c.
 Camarillas y agregados, 3.ª c.
 Cantavieja y agregado, 2.ª c.
 Cascante del Río y agregados, 4.ª c.
 Castel de Cabra y agregados, 2.ª c.
 Castellote y agregados, 2.ª c.
 Cedrillas y agregados, 2.ª c.
 Celadas, 4.ª c.
 Cucalón y agregados, 3.ª c.
 Cuervo, El, y agregados, 3.ª c.
 Cutania y agregados, 3.ª c.
 Ejulve y agregado, 3.ª c.
 Escorihuela y agregado, 4.ª c.

Escucha, 4.ª c.
 Esteruel y agregados, 2.ª c.
 Formiche Alto y agregados, 3.ª c.
 Fórnoles y agregados, 5.ª c.
 Fortanete y agregado, 2.ª c.
 Foz Calanda, 5.ª c.
 Fuentes Claras, 3.ª c.
 Fuentespaldá, 4.ª c.
 Gea de Albarracín, 4.ª c.
 Ginebrosa, La, 4.ª c.
 Hoz de la Vieja, La, y agregados, 3.ª c.
 Huesa del Común y agregados, 3.ª c.
 Ilesuela del Cid, La, 3.ª c.
 Jarque de la Val y agregados, 3.ª c.
 Libros y agregados, 3.ª c.
 Linares de Mora y agregado, 2.ª c.
 Loscos y agregados, 3.ª c.
 Luco de Jiloca y agregado, 4.ª c.
 Manzanera, 2.ª c.
 Martín del Río y agregado, 4.ª c.
 Mirambel, 5.ª c.
 Molinos, 3.ª c.
 Monroyo y agregado, 2.ª c.
 Mora de Rubielos, 2.ª c.
 Mosqueruela, 2.ª c.
 Navarrete del Río y agregado, 4.ª c.
 Nogueruelas, 4.ª c.
 Obón y agregados, 4.ª c.
 Olba, 3.ª c.
 Oliete, 3.ª c.
 Orihuela del Tremedal, 3.ª c.
 Pancrudo y agregados, 2.ª c.
 Peñarroya de Tastavins y agregado, 3.ª c.
 Perales del Alfambra y agregados, 2.ª c.
 Poyo, El, 2.ª c.
 Puertomingalvo y agregado, 3.ª c.
 Ródenas y agregado, 4.ª c.
 Rubielos de Mora y agregado, 2.ª c.
 Samper de Calanda y agregados, 2.ª c.
 San Agustín, 3.ª c.
 San Martín del Río y agregados, 4.ª c.
 Santa Eulalia del Campo y agregado, 3.ª c.
 Sarrión, 3.ª c.
 Terriente y agregados, 2.ª c.
 Tornos y agregados, 3.ª c.
 Torralba de los Sisonos, 5.ª c.
 Torrecilla de Alcañiz, 4.ª c.
 Torrevecilla y agregado, 3.ª c.
 Torrijo del Campo, 3.ª c.
 Tronchón, 3.ª c.
 Valdeatorrada, 3.ª c.
 Valdecuena y agregados, 3.ª c.
 Valdetormo, 4.ª c.
 Valjunquera, 4.ª c.
 Villarlengu y agregados, 2.ª c.
 Villarroya de los Pinares y agregados, 4.ª c.
 Villastar, 4.ª c.
 Villed, 3.ª c.
 Vivei del Río Martín y agregados, 3.ª c.

Toledo

Albarreal de Tajo, 4.ª c.
 Alcabón, 4.ª c.
 Alcañiz, 5.ª c.
 Alcaudete de la Jara, 3.ª c.
 Aldeanueva de Escalona, 4.ª c.
 Aldeanueva de Barbarroya, 3.ª c.
 Almondral de la Cañada y agregado, 5.ª c.
 Almorox, 3.ª c.
 Añover de Tajo, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Arcicóllar y agregado, 3.ª c.
 Argés y agregados, 3.ª c.
 Bargas, 3.ª c.
 Belvis de la Jara, 2.ª c.
 Borox, 4.ª c.
 Buenaventura, 3.ª c.
 Cabañas de Yepes, 4.ª c.

Cabezamesada, 3.ª c.
 Caleruela, 4.ª c.
 Calzada de Oropesa, 3.ª c.
 Camarena, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Camuñas, 3.ª c.
 Carmena, 3.ª c.
 Carriches, 4.ª c.
 Casar de Escalona, El, 4.ª c.
 Casarrubios del Monte, 2.ª c.
 Casasbuenas, 5.ª c.
 Cebolla y agregado, 3.ª c.
 Cedillo del Condado y agregado, 4.ª c.
 Cervera de los montes, 4.ª c.
 Cerralbos, Los, y agregado, 3.ª c.
 Cobeja, 4.ª c.
 Corral de Almaguer, 2.ª c.
 Chozas de Canales, 3.ª c.
 Domingo Pérez, 4.ª c.
 Dosbarrios, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Erustes, 5.ª c.
 Escalonilla, 2.ª c.
 Espinoso del Rey, 3.ª c.
 Estrella, La, y agregado, 2.ª c.
 Gálvez y agregado, 3.ª c.
 Guardia, La, 3.ª c.
 Herencias, Las, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Herrerueta de Oropesa, 4.ª c.
 Hinojosa de San Vicente, 4.ª c.
 Hormigos, 4.ª c.
 Huerta de Valdecarabanos, 2.ª c.
 Iglesias, 3.ª c.
 Lominchar, 4.ª c.
 Lucillos, 4.ª c.
 Magán, 4.ª c.
 Manzanque, 4.ª c.
 Maqueda, 4.ª c.
 Mascaraque, 4.ª c.
 Menasalbas, 2.ª c.
 Mesegar, 4.ª c.
 Montearagón, 4.ª c.
 Montesclaros, 4.ª c.
 Mora, 1.ª c.
 Nava de Ricomalillo, La, 4.ª c.
 Navahermosa y agregado, 2.ª c.
 Navalcán, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Navalucillos, Los, 2.ª c.
 Noblejas, 3.ª c.
 Noez, 4.ª c.
 Nombela, 3.ª c.
 Numancia de la Sagra, 4.ª c.
 Ontigola con Oreja, 3.ª c.
 Orgaz, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Oropesa y agregado, 2.ª c.
 Otero, 5.ª c.
 Palomeque, 5.ª c.
 Paredes de Escalona, 4.ª c.
 Parrillas, 4.ª c.
 Pelahustán, 4.ª c.
 Pepino, 5.ª c.
 Puebla de Montalbán, 2.ª c.
 Pueblanueva, La, 3.ª c.
 Puerto de San Vicente, 4.ª c.
 Pulgar, 3.ª c.
 Quintanar de la Orden, 2.ª c.
 Quismondo, 3.ª c.
 Real de San Vicente, El, 3.ª c.
 Rielves, 4.ª c.
 Robledo del Mazo, 2.ª c.
 Romeral, El, 3.ª c.
 San Bartolomé de las Abiertas, 4.ª c.
 San Martín de Pusa y agregado, 4.ª c.
 San Pablo de los Montes, 4.ª c.
 San Román de los Montes, 3.ª c.
 Santa Ana de Pusa, 4.ª c.
 Sevilleja de la Jara, 3.ª c.
 Sonseca, 2.ª c.
 Sotillo de las Palomas y agregado, 3.ª c.
 Tembleque, 3.ª c.
 Torralba de Oropesa, 4.ª c.
 Torrecilla de la Jara, 4.ª c.
 Torre de Esteban Hambrán, 3.ª c.
 Torrico, 4.ª c.
 Torrijos y agregado, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Turleque, 3.ª c.

Val de Santo Domingo y agregado, 3.ª c.
 Valdeverdeja, 2.ª c.—Dos vacantes.
 Ventas con Peña Aguilera, Las, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Ventas de Retamosa, Las, 4.ª c.
 Ventas de San Julián, Las, 5.ª c.
 Villacañas, 2.ª c.
 Villaminaya, 4.ª c.
 Villamuelas, 4.ª c.
 Villanueva de Alcardete, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Villanueva de Bogas, 4.ª c.
 Villarrubia de Santiago, 2.ª c.
 Villaseca de la Sagra, 3.ª c.
 Villatobas, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Yuncillos, 4.ª c.

Valencia

Ademuz y agregados, 2.ª c.
 Ador, 4.ª c.
 Albal y agregado, 3.ª c.
 Albalate de Tarongchers y agregado, 5.ª c.
 Alborache, 4.ª c.
 Alcántara de Júcar y agregados, 3.ª c.
 Alcuablas, 3.ª c.
 Algar de Palancia, 5.ª c.
 Algemesí, 2.ª c.
 Algimia de Alfara y agregado, 4.ª c.
 Andilla, 3.ª c.
 Aras de Alpuente, 3.ª c.
 Avora, 2.ª c.
 Bélgida, 4.ª c.
 Benagéber, 4.ª c.
 Benimodo, 4.ª c.
 Benisanó, 4.ª c.
 Bicorp, 4.ª c.
 Buñol, 3.ª c.
 Calles, 3.ª c.
 Canals, 3.ª c.
 Casinos, 3.ª c.
 Castellón de Rugat y agregado, 2.ª c.
 Castielfabib, 3.ª c.
 Caudete de las Fuentes, 4.ª c.
 Cortes de Pallás, 5.ª c.
 Dos Aguas, 4.ª c.
 Estivella, 4.ª c.
 Favareta, 4.ª c.
 Fuente la Higuera, 3.ª c.
 Fuenterrobles, 4.ª c.
 Gestalgar, 4.ª c.
 Gilet, 4.ª c.
 Godella, 4.ª c.
 Guadalupe, 3.ª c.
 Higuieruelas, 4.ª c.
 Jalance, 3.ª c.
 Jafaruel, 3.ª c.
 Losa del Obispo, 4.ª c.
 Macastre, 4.ª c.
 Millares, 4.ª c.
 Miramar, 3.ª c.
 Mogente, 2.ª c.
 Montichelvo y agregados, 3.ª categoría.
 Montroy, 4.ª c.
 Museros y agregado, 3.ª c.
 Náquera, 4.ª c.
 Novales, 5.ª c.
 Olocau, 3.ª c.
 Ollería, 3.ª c.
 Otos y agregado, 3.ª c.
 Palomar y agregado, 4.ª c.
 Quesa, 4.ª c.
 Rafelbuñol, 3.ª c.
 Herrín de Campos y agregado, 3.ª c.
 Salem y agregado, 3.ª c.
 Silla, 3.ª c.
 Simat de Valldigna, 3.ª c.
 Set de Chera, 5.ª c.
 Teresa de Cofrentes, 4.ª c.
 Titaguas, 4.ª c.
 Torrente, 2.ª c.
 Torre Baja, 4.ª c.
 Turis, 3.ª c.
 Tus, 2.ª c.
 Vallanca, 5.ª c.
 Venta del Moro, 3.ª c.
 Villalonga, 3.ª c.

Villar del Arzobispo, 3.º c.
Yesa, La, 3.º c.
Zarra, 4.º c.

Valladolid

Alcazarén, 3.º c.
Aldea de San Miguel, 5.º c.
Ataquines, 2.º c.
Barcial de la Loma, 4.º c.
Barruelo del Valle y agregados, 3.º c.
Becilla de Valderaduey y agregado, 4.º c.
Berrueces, 4.º c.
Bocigas y agregados, 3.º c.
Bolaños de Campos, 4.º c.
Camporredondo, 4.º c.
Canillas de Esgueva, 5.º c.
Castrillo de Duero y agregado, 3.º c.
Castrillo-Tejeriego, 4.º c.
Castro nuevo de Esgueva y agregados, 4.º c.
Castroverde de Cerrato, 4.º c.
Ceinos de Campos y agregados, 4.º c.
Corgos, 4.º c.
Curiel, 5.º c.
Cuenca de Campos, 3.º c.
Cubillas de Santa Marta, 4.º categoría.
Esguevillas de Esgueva, 4.º c.
Gatón de Campos y agregado, 4.º c.
Geria, 4.º c.
Gomeznarro y agregado, 4.º c.
Herrín de Campos y agregado, 4.º c.
Hornillos, 5.º c.
Lomoviejo, 4.º c.
Llano de Olmedo y agregados, 4.º c.
Melgar de Abajo, 4.º c.
Melgar de Arriba y agregado, 3.º c.
Moral de la Reina, 4.º c.
Morales de Campos y agregado, 4.º c.
Muriel y agregados, 3.º c.
Olivares de Duero, 4.º c.
Olmedo, 1.º c.
Palazuelo de Vedija, 4.º c.
Parrilla, 4.º c.
Peñaflor de Hornija, 4.º c.
Pesquera de Duero, 3.º c.
Piña de Esgueva, 4.º c.
Piñel de Abajo y agregados, 3.º c.
Pollos, 3.º c.
Portillos, 1.º c.
Quintanilla de Arriba y agregado, 3.º c.
Quintanilla de Trigueros, 4.º categoría.
Rábano, 3.º c.
Roales de Campos y agregado, 3.º c.
Saelices de Mayorga y agregado, 3.º c.
San Cebrían de Mazote y agregado, 3.º c.
San Llorente y agregado, 4.º categoría.
San Miguel del Pino y agregado, 4.º c.
San Pablo de la Moraleja, 5.º categoría.
Siete Iglesias de Trabancos, 2.º categoría.
Tamariz de Campos, 4.º c.
Tiedra y agregados, 3.º c.
Tordesillas, 1.º c.
Torrecilla de la Abadesa, 3.º categoría.
Torrescárcela y agregado, 3.º categoría.
Triguero del Valle, 4.º c.
Unión de Campos y agregados, La, 3.º c.
Urueña, 3.º c.
Valbuena de Duero, 2.º c.
Valdearcos de la Vega y agregado, 4.º c.
Valdenebro de los Valles, 4.º categoría.

Valdestillas, 3.º c.
Valdunquillo, 4.º c.
Valoria la Buena y agregado, 3.º c.
Valladolid, 1.º c.—Dos vacantes.
Vega de Valdetronco y agregados, 3.º c.
Ventosa de la Cuesta, 5.º c.
Viloria, 4.º c.
Villacarralón y agregados, 3.º c.
Villafrales de Campos, 4.º c.
Villafranca de Duero, 4.º c.
Villafranca de Esgueva, 5.º c.
Villagarcía de Campos, 4.º c.
Villalar de los Comuneros, 4.º c.
Villalbarba, 5.º c.
Villalba de los Alcores, 2.º c.
Villadefrades y agregados, 4.º c.
Villaseñor y agregado, 4.º c.
Villavaquerín, 4.º c.
Villavicencio de los Caballeros, 4.º c.
Zarza, La, 4.º c.

Vizcaya

Abanto y Ciérvana, 2.º c.
Amorebieta-Echano, 1.º c.
Amoroto y agregado, 3.º c.
Arcentales, 3.º c.
Arrigorriaga, 3.º c.
Arteaga y agregado, 3.º c.
Bermeo, 1.º c.—Dos vacantes.
Coberio, 2.º c.
Cenauri, 2.º c.
Dima, 2.º c.
Ea, 3.º c.
Galdames, 2.º c.
Gatica y agregado, 3.º c.
Gordejuela, 3.º c.
Guecho, 1.º c.
Guizaburuaga y agregado, 3.º c.
Guizaburuaga y agregado, 3.º c.
Ispáster, 4.º c.
Izurza y agregado, 5.º c.
Lemóniz, 5.º c.
Mallavia, 4.º c.
Mendata, 4.º c.
Mundaca y agregado, 3.º c.
Munguía y agregados, 2.º c.
Musqués, 2.º c.
Ondárroa y agregado, 2.º c.
Orduña, 2.º c.
Ortuella-Santurce, 2.º c.
San Salvador del Valle, 2.º c.
Santurce-Antiguo, 2.º c.
Trucíos, 3.º c.
Ubidea, 5.º c.
Vedia, 4.º c.
Yurre, 5.º c.
Zarátamo, 5.º c.

Zamora

Alfaraz de Sayago, 3.º c.
Almaraz de Duero, 4.º c.
Arcos de la Polvorosa y agregados, 3.º c.
Asparriegos, 4.º c.
Ayó de Vidriales, 4.º c.
Benegiles y agregado, 4.º c.
Bermillo de Sayago, 2.º c.
Bustillo del Oro, 4.º c.
Cañizo, 4.º c.
Casaseca de Campeán, 5.º c.
Castroverde de Campos, 3.º c.
Cerecinos del Carrizal y agregado, 4.º c.
Colinas de Trasmonte y agregado, 3.º c.
Coomonte y agregado, 3.º c.
Cotanes del Monte, 4.º c.
Espadañedo y agregados, 3.º c.
Faramontanos de Tábara, 3.º c.
Fermoselle, 2.º c.
Ferrerías de Abajo, 3.º c.
Fornillos de Fermoselle y agregados, 3.º c.
Fresno de la Ribera y agregado, 3.º c.

Fresno de Sayago y agregados, 3.º c.
Friería de Valverde y agregado, 4.º c.
Fuentelapeña y agregados, 2.º categoría.—Dos vacantes.
Fuentesauco, 2.º c.
Gallegos del Río y agregados, 3.º c.
Gáname y agregados, 3.º c.
Gema del Vino, 4.º c.
Grijalba de Vidriales y agregados, 3.º c.
Hermisende, 3.º c.
Hiniesta, La, y agregado, 4.º c.
Jambrina y agregado, 3.º c.
Losacio y agregado, 4.º c.
Lubián, 3.º c.
Maderal, El, 5.º c.
Madridanos y agregados, 3.º c.
Mahide y agregado, 4.º c.
Malva y agregado, 3.º c.
Manganeses de Lampreana, 3.º c.
Melgar de Tera y agregado, 3.º c.
Mombuey y agregados, 2.º c.
Montamarta, 3.º c.
Moraleja de Sayago, 3.º c.
Morales del Vino, 3.º c.
Muelas de los Caballeros y agregados, 3.º c.
Palacios de Sanabria y agregado, 2.º c.
Pedralba de la Pradería y agregado, 2.º c.
Peleas de Arriba y agregado, 4.º c.
Perilla de Castro y agregado, 3.º c.
Piedrahíta de Castro, 5.º c.
Porto y agregado, 3.º c.
Pública de Valverde y agregado, 3.º c.
Quintanilla del Monte, 4.º c.
Rábano de Aliste, 3.º c.
Requejo, 4.º c.
Revellinos y agregados, 2.º c.
Riego del Camino y agregado, 4.º c.
Robleda de Cervantes, 3.º c.
Samir de los Caños y agregado, 3.º c.
San Cebrían de Castro, 4.º c.
San Miguel de la Ribera, 4.º c.
San Miguel del Valle, 4.º c.
San Pedro de Ceque, 4.º c.
San Vicente de la Cabeza y agregados, 4.º c.
Santa Clara de Avedillo, 4.º c.
Santa Grova de Tera, 3.º c.
Santibáñez de Vidriales, 4.º c. (CIFE).
Santovenia del Esla, 4.º c.
Sanzoles, 3.º c.
Trabazos, 3.º c.
Trefacio y agregados, 3.º c.
Uña de Quintana y agregados, 4.º c.
Valdescorriel, 4.º c.
Vezdemarban, 3.º c.
Villabrázaro y agregado, 4.º c.
Villadepera y agregado, 3.º c.
Villalcampo y agregado, 3.º c.
Villalobos y agregado, 3.º c.
Villalonso, 5.º c.
Villamayor de Campos, 2.º c.
Villanueva de Campeán y agregado, 5.º c.
Villanueva del Campo, 3.º c.
Villar del Buey y agregado, 3.º c.
Villaveza del Agua y agregado, 4.º c.
Villadondiego, 5.º c.
Viñas, 3.º c.
Zamora, 1.º c.

Zaragoza

Abanto y agregados, 4.º c.
Aguilón, 4.º c.
Alarba y agregado, 4.º c.
Alconchel de Ariza y agregado, 4.º c.
Almolda, La, y agregado, 3.º categoría.

Alpartir, 4.º c.
Ambel agregado, 3.º c.
Aranda de Moncayo, 4.º c.
Arándiga, 4.º c.
Ariza, 4.º c.
Atea, 4.º c.
Azuara, 3.º c.
Badués y agregados, 3.º c.
Bardallur, 5.º c.
Biel y agregado, 3.º c.
Bijuesca y agregados, 3.º c.
Bordalba, 5.º c.
Bubierca y agregado, 5.º c.
Bureta, 5.º c.
Calcaena y agregado, 3.º c.
Campillo de Aragón, 5.º c.
Carenas, 4.º c.
Caspe, 2.º c.—Cuatro vacantes.
Castiliscar, 5.º c.
Cetina, 3.º c.
Cinco Olivares y agregados, 3.º categoría.
Clarés de Ribota, 5.º c.
Codo, 4.º c.
Codos, 4.º c.
Cosuenda, 4.º c.
Daroca y agregados, 2.º c.
Embid de Ariza, 5.º c.
Encinacorba, 4.º c.
Epila, 3.º c.
Fayón, 4.º c.
Frago, El, 5.º c.
Frasno, El, 4.º c.
Fuentetodos, 4.º c.
Fuentes de Jiloca, 4.º c.
Gallicantá y agregados, 4.º c.
Herrera de los Navarros y agregado, 2.º c.
Jarque y agregados, 3.º c.
Langa del Castillo y agregados, 3.º c.
Lobera de Onsella y agregados, 3.º c.
Mainar y agregados, 4.º c.
Malanquilla, 5.º c.
Malón y agregado, 4.º c.
Mallen, 3.º c.
Manchones y agregados, 4.º categoría.
Mequinzenza, 3.º c.—Dos vacantes.
Mesones de Isuela y agregado, 4.º c.
Miedes de Aragón, 4.º c.
Monreal de Ariza, 5.º c.
Monterde y agregado, 3.º c.
Morata de Jalón, 3.º c.
Morata de Jiloca, 4.º c.
Morés y agregado, 3.º c.
Moros, 4.º c.
Murillo de Gállego, 3.º c.
Navardún y agregados, 3.º c.
Nonaspe, 3.º c.
Novillas, 5.º c.
Núvalos, 4.º c.
Paracuellos de la Ribera y agregado, 4.º c.
Pedrola y agregado, 3.º c.—Dos vacantes.
Perdiguera, 4.º c.
Piedratejada y agregado, 4.º categoría.
Plasencia de Jalón, 5.º c.
Pozuelo de Aragón, 5.º c.
Pradiella de Ebro, 5.º c.
Puebla de Alfinden y agregado, 3.º c.
Riela, 3.º c.—Dos vacantes.
Rueda de Jalón, 4.º c.
Salillas de Jalón y agregado, 4.º c.
Salvatierra de Esca y agregado, 3.º c.
Santa Cruz de Grío y agregado, 3.º c.
Sástago, 3.º c.
Sestrica y agregado, 3.º c.
Sierra de Luna y agregado, 3.º categoría.
Sigüés y agregados, 5.º c.
Sisamón y agregado, 3.º c.
Sos del Rey Católico, 2.º c.—Dos vacantes.
Tierra, 5.º c.
Torralba de los Frailes y agregado, 4.º c.
Torrijo de la Cañada, 4.º c.

Trasobares, 5.ª c.
 Uncastillo, 3.ª c.—Dos vacantes.
 Urrea de Jalón, 5.ª c.
 Used, 4.ª c.
 Valpalmas, 5.ª c.
 Velilla de Ebro, 4.ª c.
 Velilla de Jiloca y agregado, 4.ª c.

Villafeliche y agregado, 3.ª c.
 Villalengua, 4.ª c.
 Villar de los Navarros, 3.ª c.
 Villarreal de Huerva y agregado, 4.ª c.

Melilla

Melilla, 1.ª c.—Dos vacantes.

3096

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de la oposición libre y restringida para cubrir plazas de la Escala Facultativa Auxiliar (Aparejadores) del Instituto Nacional de Asistencia Social, por la que se determina el orden de actuación de los opositores admitidos a las mismas.

En cumplimiento de lo que determina la base 6.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social de 7 de junio de 1979, convocando pruebas selectivas en turnos libre y restringido para cubrir plazas de la Escala Facultativa Auxiliar (Aparejadores), el Tribunal calificador, reunido el día 26 del actual mes de enero, llevó a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos a dichas pruebas en la siguiente forma:

Turno restringido

Ha correspondido actuar en primer lugar a doña Emilia Rizardos Recarte, que figura en la lista definitiva de aspirantes admitidos con el número 2, siguiendo en orden correlativo el opositor que figura con el número 1 en la mencionada lista.

Turno libre

Corresponde actuar en primer lugar a don Vicente Segura Beltrán, que figura en la lista definitiva de aspirantes admitidos con el número 55, siguiendo correlativamente hasta el opositor que figura con el número 54.

Madrid, 26 de enero de 1980.—El Secretario del Tribunal, Emma Rubi Azorín.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Lucio Altares Talavera.

M.º DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

3097

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluido al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho de la Publicidad» de la Facultad de Ciencias de la Información» de la Universidad Complutense de Madrid.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluido (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril) en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho de la Publicidad» de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, Esta Dirección General ha resultado:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

Don Manuel Santaella López (DNI 32.206.918).
 Don Eduardo Gorostiaga Alonso-Villalobos (DNI 524.589).
 Don Carlos Soria Saiz (DNI 12.033.935).
 Don Ramón Bernabé García Luengo (DNI 41.864.716).
 Don Teodoro González Ballesteros (DNI 112.519).
 Don Francisco Rico Pérez (DNI 22.148.144).
 Don Carlos Lema Devesa (DNI 33.202.787).
 Don Juan Ignacio Font Galán (DNI 30.034.368).
 Doña María Angeles Calzada Conde (DNI 70.855.479).
 Don Ignacio Quintana Carlo (DNI 42.655.968).
 Don Eduardo Galán Corona (DNI 7.787.925).

Segundo.—Declarar definitivamente excluido al siguiente aspirante, que ya lo fue, con carácter provisional, en la Resolución de 11 de julio:

Don Vicente Cufat Edo (DNI 19.787.028).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

ADMINISTRACION LOCAL

3098

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la oposición libre para proveer una plaza de Médico de esta Corporación.

Observado error material en el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de los corrientes relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Médico de esta Corporación, al haberse omitido a doña Purificación Rodríguez Ruiz, por el presente queda rectificado el mismo declarándose admitida la aspirante mencionada para tomar parte en la referida oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Murcia, 24 de enero de 1980.—El Presidente.—2.146-E.

3099

RESOLUCION del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 14, del día 31 de enero del corriente, se publica la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 4 y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente, concediéndose, para la presentación de solicitudes, un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Azuqueca de Henares, 1 de febrero de 1980.—El Alcalde.—2.197-E.

3100

RESOLUCION del Ayuntamiento de Benaoján referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», número 285, de 18 de diciembre de 1979, se publica la convocatoria de provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Auxiliar de Administración General.

El plazo de presentación de instancias es de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Benaoján, 23 de enero de 1980.—El Alcalde.—2.143-E.

3101

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para la provisión de plaza de Letrado Asesor de esta Corporación.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plaza de Letrado Asesor de esta Corporación quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Ramón Sainz de Varanda, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales: Don José María Gascón Eurillo, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local, como titular, y don Jesús Alfonso Martín, suplente; don José María Sas Llauredó titular y don José Dufoi Abad, suplente, por la Abogacía del Estado; don Lorenzo Calvo Lacambra, titular, y don Luis Martín Retortillo, suplente, por el Colegio de Abogados, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don José María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 28 de enero de 1980.—El Alcalde-Presidente.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.—2.167-E.